



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, Y LLAMA AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA RESPECTO DEL PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 630

SANTIAGO, 07 JUN 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, aprueba reglamento de la ley N° 20.032 que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designa a la Directora del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.302 crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio" que tiene por objeto *"garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones"*. *"Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad"*.

2. Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio o a través de colaboradores acreditados tal como señala el inciso 3° del artículo 2 bis de la ley N° 21.302 que indica *"bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso

3° del artículo 4 de la citada ley que señala “*Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros*”.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley N° 21.302 “*todas las personas jurídicas que desarrollen cualquier línea de acción a las que se refiere el artículo 18 estarán sujetas a esta ley, y deberán constituirse necesariamente como colaboradores acreditados del Servicio*”, entendiéndose por tales “*a toda persona jurídica sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar las acciones a que se refiere el artículo 2, sea reconocida como tal en la forma y condiciones exigidas por la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados*”.

4. Que, la ley N° 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, establece la forma y condiciones en que el Servicio se relacionará con los colaboradores acreditados que ejecuten los programas de protección especializada de las distintas líneas de acción contempladas en el artículo 18 de la ley N° 21.302.

5. Que, el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, aprobó el reglamento de la ley N° 20.032 regulando los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, así como las normas para determinar el método de cálculo y el monto en cada uno de ellos.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032 para la transferencia de los aportes financieros del Estado, “*el Servicio llamará a concurso de proyectos relativos a las diversas líneas de acción reguladas en la presente ley. Cada concurso se regirá por las bases administrativas y técnicas que para estos efectos elabore el Servicio*”. Una vez seleccionados dichos proyectos, el Servicio celebrará con los respectivos colaboradores acreditados un convenio.

7. Que, los colaboradores acreditados del Servicio o bien que hayan presentado su solicitud de acreditación con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de las presentes bases podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto considerando los distintos modelos de intervención de cada línea de acción, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

8. Que, en este concurso de proyectos se licitará el programa diagnóstico clínico especializado perteneciente a la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericias, modelo de intervención que tiene por objeto determinar si los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de desprotección, el nivel o grado de ésta y proponer plan de intervención para superarla.

Que, este programa es la puerta de entrada a la protección especializada y tiene el mandato de constatar en forma fehaciente vulneraciones de derechos y el dato ocasionado por éstas a niños, niñas y adolescentes, derivados por los Tribunales de Familia o Tribunales con competencia en familia y las Oficinas Locales de la Niñez.

9. Que, en este contexto, el Servicio requiere licitar 87 códigos correspondiente a 7.229 plazas del programa Diagnóstico clínico especializado de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, que abarcarán distintas comunas del territorio nacional.

10. Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación, según da cuenta el Certificado N° 3451, de 2023, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del Servicio.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBANSE** las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
PARA EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA
DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PERTENECIENTE A LA LÍNEA DE
ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y
PERICIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRIMERO: REGULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS.

El presente concurso público de proyectos se rige por:

1. La ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
2. La ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.
3. La ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
4. La ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
5. El decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.
6. El decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio
7. La resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023".
8. Las orientaciones técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado aprobadas por resolución exenta N° 612, y en los Enfoques Transversales aprobados por resolución exenta N° 605, ambas de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y la Política de diversidad sexual aprobada por resolución exenta N° 1246, de 2021, del Servicio Nacional de Menores, todo lo cual se encuentra publicado en la página web del Servicio.
9. Las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos.
10. Las consultas, respuestas y aclaraciones efectuadas de conformidad con la cláusula tercera de las presentes bases administrativas.

SEGUNDO: PARTICIPANTES.

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan por objeto desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, encontrándose **acreditados como colaboradores del Servicio**, o bien que **hayan presentado su solicitud de acreditación con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de las presentes bases**, para el desarrollo de línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia en las regiones que postulan, y que cumplan con la forma y condiciones que establezca la mencionada ley y demás normativa. Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas

Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, podrán constituirse como colaboradores acreditados de conformidad a la normativa vigente.

Conforme al artículo 22 de la ley N°21.302, los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción **no podrán desarrollar ninguna otra.**

El presente llamado a concurso está dirigido solamente a las personas jurídicas, **quedando excluidas** de postular al programa que se licita las **personas naturales acreditadas**, por cuanto las Orientaciones Técnicas que rigen el presente proceso concursal así lo establecen, por lo cual esas ofertas serán declaradas inadmisibles.

Asimismo, **quedarán excluidos para presentarse a este concurso** aquellos colaboradores acreditados que tengan como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032.

Los participantes que se adjudiquen los proyectos deben tener la calidad de colaborador acreditado al tiempo de la suscripción del convenio, y no encontrarse desarrollando ninguna otra línea de acción.

TERCERO: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES.

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico consultasmejorninez@mejorninez.cl, dentro del plazo señalado en el calendario de licitación contemplado en el numeral Octavo de las presentes bases administrativas.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán a los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página web del Servicio www.mejorninez.cl, en el plazo señalado en el calendario de licitación contemplado en el numeral Octavo de las presentes bases administrativas.

En caso de indisponibilidad técnica, que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por el Servicio.

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los colaboradores acreditados en la página web del Servicio por el nombre de esta licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El Servicio podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus propuestas.

En todo caso, el Servicio podrá efectuar aclaraciones a las bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus propuestas.

Cabe señalar que, en caso de existir discrepancias entre la documentación técnica, como las Orientaciones Técnicas y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio, primarán las disposiciones contenidas en la documentación técnica.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los colaboradores acreditados interesados en participar en el presente proceso concurso, podrán revisar el apartado de preguntas y respuestas frecuentes publicado en la página web del Servicio <https://www.mejorninez.cl/concurso-ley-20032.html>. Si en dicho apartado no se hallaren las respuestas a las inquietudes podrán formular sus preguntas, de conformidad a lo establecido en el presente acápite.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta antes del cierre de recepción de propuestas, el Servicio podrá modificar las presentes bases, si ello resulta esencial para los fines o el correcto desarrollo del concurso.

Toda modificación a las bases deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que las apruebe y considerar un plazo prudencial para que los colaboradores acreditados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Toda modificación a las bases deberá ser debidamente publicada a través de la página web del Servicio.

QUINTO: TIPO DE CONVOCATORIA.

El Servicio llama al **Segundo Concurso público de proyectos del programa Diagnóstico clínico especializado**, perteneciente a la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

El número de proyectos a licitar está detallado en el Anexo N° 1 de las presentes bases. Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Los colaboradores acreditados podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por la Directora Nacional, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl.

Para adjudicarse dichos proyectos, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases administrativas y técnicas, sus anexos y orientaciones técnicas.

SEXTO: PLAZOS Y FORMA DE NOTIFICACIÓN.

Los **plazos** establecidos en estas bases serán de **días hábiles**.

Tratándose de las notificaciones, el colaborador acreditado que haya presentado propuestas al concurso **acepta que las notificaciones** que se realicen en virtud de la presente licitación y/o con motivo de los eventuales recursos que se interpongan en contra de los actos administrativos que se dicten, **se realicen únicamente al correo electrónico** que haya indicado la referida institución en el Anexo N° 2 "*Propuesta técnica del proyecto, línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, programa Diagnóstico clínico especializado*", en el recuadro que se consigna en el **párrafo III. "Antecedentes del colaborador acreditado"**. Para estos efectos se entenderá notificado el mismo día del envío del correo electrónico por el Servicio a la casilla señalada por el colaborador acreditado, comenzando a correr el plazo al día hábil siguiente, para las actuaciones pertinentes.

SÉPTIMO: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas y los documentos requeridos deberán ser remitidos vía digital, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Postulación al Segundo Concurso Público de proyectos del programa Diagnóstico clínico especializado perteneciente a la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia - código" a los siguientes correos electrónicos:

Región	Correo
Tarapacá	DCE_tarapaca@mejorninez.cl
Antofagasta	DCE_antofagasta@mejorninez.cl
Atacama	DCE_atacama@mejorninez.cl
Coquimbo	DCE_coquimbo@mejorninez.cl
Valparaíso	DCE_valparaiso@mejorninez.cl
O'Higgins	DCE_ohiggins@mejorninez.cl
Maule	DCE_maule@mejorninez.cl
Biobío	DCE_biobio@mejorninez.cl
Araucanía	DCE_araucania@mejorninez.cl
Los Lagos	DCE_loslagos@mejorninez.cl
Aysén	DCE_aysen@mejorninez.cl
Magallanes	DCE_magallanes@mejorninez.cl
Metropolitana	DCE_metropolitana@mejorninez.cl
Los Ríos	DCE_losrios@mejorninez.cl
Arica	DCE_aricayparinacota@mejorninez.cl
Ñuble	DCE_nuble@mejorninez.cl

A fin de garantizar la recepción de las propuestas en la plataforma de correo electrónico, se solicita que la capacidad máxima de cada propuesta no exceda los 10 MB.

Cada casilla electrónica responderá en forma automática confirmando la recepción de la propuesta correspondiente. Esta respuesta de recepción no implicará admisibilidad.

La fecha de cierre de la convocatoria será la señalada en el calendario de la licitación, contenido en la numeral octavo.

Las propuestas presentadas fuera de plazo serán declaradas inadmisibles.

OCTAVO: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

El calendario del concurso público de proyectos es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del llamado al concurso público de proyectos.	07 de junio de 2023.
Periodo de Consultas.	Desde el 07 de junio hasta el 14 de junio de 2023, a las 16:00 hrs.
Publicación de Respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones.	Desde el 19 de junio hasta el 22 de junio de 2023.
Cierre de Recepción de las propuestas.	28 de junio de 2023, a las 23:59 hrs.
Acto de Apertura.	29 de junio de 2023, a las 10:00 hrs.
Periodo de evaluación.	Hasta el 25 de julio de 2023.
Fecha estimada de Adjudicación y Publicación en la página del Servicio.	Hasta el 08 de agosto de 2023.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 18 de agosto de 2023.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde que el colaborador remita la información previa a la suscripción del convenio.
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 28 de agosto de 2023.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

Todas las fechas expuestas en el cuadro anterior corresponden a fechas máxima de la actividad señalada.

NOVENO: CONTENIDO DEL PROCESO CONCURSAL.

El proceso concursal se compone por los documentos que se detallan a continuación:

- a) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- b) Anexo N°2, denominado "Propuesta técnica del proyecto línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, programa Diagnóstico clínico especializado".
- c) Anexo N°3, denominado "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos".
- d) Anexo N°4, denominado "Delega poder especial", para firmar los formularios de presentación de proyectos, según corresponda.

- e) Anexo N°5, denominado "Carta de compromiso", relativo al recurso humano, recursos materiales, y a la presentación de antecedentes que se indican.
- f) Anexo N°6, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032".
- g) Anexo N°7, denominado "Nómina de conformación del equipo completo y Formato Currículum Vitae".
- h) Anexo N°8, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 de la ley N°21.302)".
- i) Anexo N°9, denominado "Declaración jurada simple sobre Inhabilidades y prohibiciones".

DÉCIMO: FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Todos los documentos que se señalan a continuación deberán ser presentados vía electrónica, en formato PDF (sin archivos comprimidos, un archivo PDF por documento) hasta el último día y hora del plazo indicado en el calendario de este proceso concursal de proyectos, para el cierre de recepción de propuestas.

1. Cada proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Anexo N°2: "Propuesta técnica del proyecto línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, programa Diagnóstico clínico especializado", cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases y Orientaciones Técnicas.
2. Cada proyecto debe ser firmado por el representante legal de la institución o por su delegatario, en cuyo caso, deberá acompañarse dicha delegación especial. (Ver Anexo N°4, denominado "Delega poder especial").
3. Junto a cada proyecto, el participante deberá presentar los siguientes documentos, debidamente completados con los datos requeridos y suscritos por el representante legal en los casos que se señala, que se adjuntan como Anexos a esta licitación:
 - a) Carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y a la presentación de antecedentes que se indican (Anexo N°5).
 - b) Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032 (Anexo N°6).

En caso de que el colaborador acreditado envíe más de un correo electrónico con su propuesta, se considerará sólo el último correo enviado.

DÉCIMO PRIMERO: COMISIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS Y DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

La evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, y los integrantes de la Comisión de Apertura serán designados por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional con anterioridad a la apertura de las propuestas.

La Comisión de Apertura deberá ser integrada por tres (3) funcionarios de la respectiva Dirección Regional, excluyendo a los funcionarios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Regional, ya que, les corresponde la coordinación del proceso. En el evento que la referida Comisión lo requiera, podrá consultar a un abogado de la Unidad Jurídica Regional, dejando constancia de lo obrado en el acta respectiva.

La referida Comisión levantará un acta que deberá indicar lugar, fecha y hora de la apertura, nombre de los y las asistentes, identificación de los/as proponente/s y de las propuestas presentadas, la cual deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

En este acto de apertura no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, dentro de los tres días siguientes hábiles desde su elaboración.

Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:

1. El postulante **deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio**, o bien que **hayan presentado su solicitud de acreditación con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de las presentes bases**, para el desarrollo de la línea de acción de Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, en la región a la que se encuentre postulando, de conformidad a lo señalado en el numeral Segundo denominado "Participantes" de las presentes bases administrativas, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2. Cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, **firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases.** Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales que el colaborador acreditado haya remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3. El colaborador acreditado deberá presentar para poder participar en el presente proceso concursal, el Anexo N° 6, denominado "**Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032**", documento que deberá ser firmado por el representante legal, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N° 20.032.

En caso de que un colaborador presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N° 6 para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabore la Comisión de Apertura.

4. El colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°5 denominado **Carta de Compromiso**, firmada por el representante legal de la institución y que se refiere a los Recursos Humanos y Recursos Materiales con los que funcionará el proyecto, y las respectivas declaraciones juradas y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Remuneración (F30-1), emitido por la Dirección del Trabajo, que se encuentre vigente al momento de suscripción del convenio.

Cabe señalar que lo comprometido por el colaborador a través del Anexo N°5 deberá revisarse por la Dirección Regional respectiva, antes de la firma del convenio por parte del colaborador que resulte adjudicado, conforme se señala en el numeral Décimo Cuarto, denominado "De los Convenios", literal a) "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la directora/a Regional" de estas bases administrativas.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas

admisibles por la Comisión de Apertura pasarán de inmediato a la etapa de la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora Nacional podrá pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas.

Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acápite, mediante una resolución fundada, que se notificará a los proponentes afectados de conformidad a lo dispuesto en el numeral Sexto "Plazos y Forma de Notificación" de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de que también se publicará en la página web del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la evaluación de las propuestas presentadas se constituirá, de forma remota o presencial, **por cada código concursado, una Comisión Evaluadora Regional**, que será designada por el/la Director/a Regional mediante resolución exenta, con anterioridad a la apertura de las propuestas, y estará integrada por:

- Tres (3) funcionarios/as de la Dirección Regional que se desempeñen en Departamentos y/o Unidades Técnicas, uno de los/as cuales deberá actuar en calidad de presidente/a de la Comisión.

El presidente/a de la comisión será el/la funcionaria que detente el mayor grado. En caso de existir uno o más funcionarios con igual grado, debe recurrirse al criterio de antigüedad en el ingreso al Servicio. En el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el/la director/a regional correspondiente o quien lo subrogue en el cargo.

El presidente/a de la comisión tendrá la responsabilidad de organizar el funcionamiento de la comisión y dirimir en caso de existir diferencias de opinión entre los integrantes.

La Comisión Evaluadora Regional deberá siempre componerse por funcionarios/as del/los Departamentos y/o Unidades Técnicas de la Dirección Regional, a fin de garantizar la idoneidad de la evaluación de los proyectos. En ninguna circunstancia podrán realizar evaluaciones funcionarios/as que no integren la Comisión de Evaluación Regional. **No podrán formar parte de la Comisión de Evaluación Regional los fiscalizadores regionales.**

Cada integrante de la Comisión Evaluadora Regional deberá suscribir una declaración de imparcialidad y confidencialidad, y velar por el fiel cumplimiento de las bases administrativas, técnicas, pauta y rúbricas, y los plazos del proceso concursal relacionados a la etapa de evaluación.

Asumirá la coordinación operativa del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Regional respectiva y la coordinación nacional del proceso la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional.

La **Comisión de Evaluación Regional** levantará un **acta** por cada código evaluado dentro del proceso licitatorio, según corresponda, **que deberá ser firmadas por todos sus integrantes**. Dicha acta deberá dar cuenta de lo siguiente:

1. La aplicación de los criterios de evaluación y sus descriptores que se encuentran consignados en las respectivas pautas y rúbricas de evaluación según se detallan en el Anexo N°3 de las presentes bases.
2. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como toda observación y justificación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

3. Las propuestas que deben declararse inadmisibles, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración como desierta cuando no se presenten propuestas, o cuando las presentadas no resultan convenientes a los intereses del Servicio.
5. La proposición de adjudicación.

La evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes, con estricta sujeción a las bases.

Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en los instrumentos de evaluación. **Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0, serán adjudicables considerando la aproximación a un (1) decimal, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en el Anexo N°3 "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos".**

De la evaluación.

Respecto de aquellas propuestas que hayan sido declaradas admisibles, se continuará con su evaluación técnica.

La pauta de evaluación y la forma de evaluación de las propuestas se detalla en el Anexo N°3, denominado "Pauta y Rúbrica de Evaluación de proyectos" lo cual se utilizará para la evaluación de la propuesta técnica presentada en el Anexo N°2.

El puntaje que se considerará para efectos de la proposición de la adjudicación será el que se establece en las Pauta de Evaluación de Proyecto, en el literal C) denominado "Puntaje final y resultado de la evaluación técnica".

Criterios de desempate:

En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, la Comisión Evaluadora Regional dirimirá, respecto la propuesta a adjudicar considerando para efectos de su selección a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la Estrategia de la Evaluación Diagnóstica.
2. Criterio Matriz Lógica.
3. Criterio Gestión de Personas.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá la Directora Nacional, previo informe elaborado por una o más Divisiones Técnicas de la Dirección Nacional, a saber: División de Servicios y Prestaciones y/o División de Estudios y Asistencia Técnica y/o División de Supervisión, Evaluación y Gestión que se pronuncien al respecto.

La Comisión Evaluadora Regional enviará las propuestas evaluadas, delegaciones (en caso de que existan), las cartas de compromiso, declaraciones juradas, las respectivas actas y pautas de evaluación de cada una de las propuestas admisibles presentadas, y el Acta Final de Evaluación, a la Fiscalía de esta Dirección Nacional, con copia a la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La Directora Nacional resolverá conforme al mérito de los antecedentes, declarando el código desierto o bien adjudicándolo. En este último caso ordenará la celebración del

convenio respectivo en la Dirección Regional, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La propuesta se adjudicará a quien obtenga mayor puntaje final en la evaluación, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos en el Anexo N° 3.

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje final, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante resolución de la Directora Nacional, la cual se informará a través de su publicación en la página web del Servicio en la fecha fijada en el calendario contenido en la cláusula Octava de las presentes bases administrativas, y se notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas de los resultados del proceso de licitación, de conformidad a lo establecido en el numeral Sexto de las presentes bases administrativas "Plazos y Forma de Notificación".

El Servicio, podrá **declarar desierto** el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulten convenientes a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados, podrán reclamar de la resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, en conformidad al ordenamiento jurídico.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS CONVENIOS.

a) Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador acreditado y del/la Director/a Regional:

Previo a la firma de los convenios, la Dirección Regional respectiva procederá a revisar respecto del colaborador adjudicado, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°5 denominado "Carta de compromiso", de estas bases, en los términos y condiciones que a continuación se indican.

Desde la fecha de notificación del acto administrativo que resuelve el concurso, los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos tendrán el plazo máximo de **7 días hábiles** para remitir vía digital los documentos señalados en el presente acápite, en formato PDF, correspondiendo indicar en el asunto "Antecedentes Segundo Concurso Público Código _____", a los correos electrónicos señalados en el numeral Séptimo denominado "Forma y Plazo de Presentación de Ofertas" de las presentes bases administrativas, los cuales serán revisados por la Dirección Regional respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.

A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al colaborador acreditado que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá **3 días hábiles**, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico. En caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará al correo electrónico informado por éste en el Anexo N° 2, de acuerdo a lo señalado en el numeral Sexto de las presentes bases administrativas, indicando de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá el plazo señalado en el calendario de la licitación como fecha límite para subsanar los errores, omisiones y/o faltas, de acuerdo con las observaciones formuladas. No obstante, dicha fecha podría sufrir modificaciones si se ampliara el plazo de adjudicación y/o la fecha de comunicación de los resultados.

a.1) Respecto del Recurso Humano, deberá acompañar la siguiente documentación:

1) **Nómina con la conformación del equipo completo** (Anexo N°7), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal profesional. Se hace presente que en este programa todos los integrantes del equipo que realicen el diagnóstico clínico especializado deben contar con el título profesional y la especialización correspondiente, no así el personal administrativo.

2) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

3) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

4) Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afectos a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°8).

5) **Curriculum Vitae de todos los integrantes del equipo.** Anexo N° 7.

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las Orientaciones Técnicas respecto del modelo de intervención contemplado en este concurso, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°7 de las bases de licitación.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada y gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que quedará explicitado en el respectivo convenio que se suscriba con el colaborador a fin de velar por su cumplimiento. Para estos efectos, se considerará dicha exigencia para aquellos

convenios cuya ejecución sea superior a dos años.

En la **primera Supervisión Técnica** se verificará que el equipo de trabajo presentado por el colaborador acreditado antes de la firma del convenio sea el que efectivamente esté trabajando en el proyecto. Se hace presente que si se cambia personal del recurso humano se deberá dar cumplimiento a las mismas exigencias contenidas en las Orientaciones Técnicas y bases técnicas.

Por otra parte, el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que los integrantes de su equipo participarán en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado, de conformidad a lo señalado en el Anexo N°2.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

Para formalizar la postulación, los colaboradores acreditados deben comprometerse a la participación de los integrantes del equipo en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada, en diversas modalidades durante el periodo de ejecución del proyecto, en particular, se solicitará la participación en el Curso de Diagnósticos Clínico Especializado, dirigido a quienes ejecutará este programa.

a.2) Respecto de los Recursos Materiales, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para la firma del convenio se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

El proyecto deberá funcionar en un inmueble adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir la atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de sala de reuniones para realizar reuniones de equipo y con otros proyectos. El inmueble deberá cumplir con todas las exigencias contenidas en el numeral VI. las bases técnicas "Infraestructura mínima para la ejecución" y con las Orientaciones Técnicas del programa Diagnóstico clínico especializado.

Ubicación:

Emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/las trabajadores/as.

La verificación de que se cumpla con los recursos materiales se realizará en la **primera Supervisión Técnica**.

a.3.) Respecto de la declaración jurada, deberá acompañar la siguiente documentación:

1.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales

asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.

La calidad de "vigente" se constatará revisando el N°5 "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando el mes/año, debiendo encontrarse vigente al mes de suscripción del convenio, es decir, que se indique el mes relativo a la suscripción del convenio y del año 2023. En el evento de que dicho certificado no indique un plazo determinado y sólo señale la fecha de su emisión, se considerará "vigente", si el documento fue emitido en el mes de suscripción del convenio.

Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

2.- Anexo N°9, denominado Declaración jurada simple sobre Inhabilidades y prohibiciones suscrita por el representante legal del colaborador acreditado. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

a.4.) Acreditación e incompatibilidad de líneas de acción.

Antes de la suscripción del convenio, el Servicio verificará que el colaborador adjudicado se encuentre acreditado para la línea de acción y región a la que postuló, y que no le afecte la prohibición contemplada en el inciso final del artículo 22° de la ley N°21.302, respecto de la línea de acción Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, que establece que "*Los colaboradores acreditados o personas naturales acreditadas que desarrollen esta línea de acción no podrán desarrollar ninguna otra*".

En consecuencia, en caso de que el colaborador no se encuentre acreditado o bien que se configure la referida incompatibilidad, el colaborador adjudicado no podrá suscribir el convenio respectivo, y se procederá de la forma que se indica en el párrafo tercero del siguiente literal b) "De la suscripción".

a.5.) Actualización de antecedentes:

Sólo si correspondiere, el colaborador acreditado deberá ratificar la información contenida en este literal a), debiendo presentar la información actualizada a que se refieren los numerales 2), 3), 4) y 5) de la letra a.1. No obstante, si se cambia el equipo de trabajo y/o el inmueble, deberá remitir toda la información y antecedentes a que se refieren las letras a.1 y a.2, respectivamente, según lo que hubiere sido objeto de modificación. En el evento de no enviarse esta información en los términos requeridos conforme a las bases administrativas, técnicas, y Orientaciones Técnicas o dentro del plazo señalado, el Servicio podrá ejercer la facultad de readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes de conformidad a lo señalado en la letra siguiente de las presentes bases.

b) De la suscripción:

Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán a los colaboradores adjudicatarios, para sus

correspondientes firmas, los convenios, vía electrónica y en formato PDF, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, en el plazo establecido en el calendario de la licitación contemplado en el numeral octavo de las presentes bases administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de que estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva dentro del plazo de 5 días.

La fecha máxima para la **suscripción del convenio** por ambas partes es la señalada en el **calendario de la licitación**.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales, y otros antecedentes, relativos al Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), y Declaraciones Juradas conforme al Anexo N°5, antes de la fecha de suscripción del convenio; le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22° de la ley N°21.302; no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes que resultaren procedentes.

c) Del contenido mínimo del convenio

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado deberá estipular, a lo menos:

- 1) Los programas de la línea de acción que sean objeto de aportes financieros del Estado de acuerdo a la ley N°20.032.
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados para el proyecto, así como los mecanismos que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento.
- 3) El aporte financiero que corresponda pagar.
- 4) El número de plazas con derecho a recibir aporte financiero, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas.
- 5) El plazo de duración del convenio.
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte del convenio.
- 7) Los factores multiplicadores a los que puedan acceder, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 29, de la ley N° 20.032.
- 8) El deber de reserva y confidencialidad de la información de tengan los colaboradores acreditados, en razón de la función desempeñada, conforme al artículo 33 de la ley N° 21.302, y al artículo 13 de la ley N° 20.032.
- 9) Obligación de mantener actualizada la información en el sistema integrado de información vigente del Servicio, o bien, de entregarla dentro del plazo requerido.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos del aporte financiero, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad por la cual se obligue al

colaborador acreditado a utilizar la información proporcionada por el Servicio sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Los datos personales de niños, niñas y adolescentes de los distintos programas ejecutados por colaboradores acreditados revisten para todos los efectos legales el carácter de sensible, y salvo las disposiciones legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia le proporcione con motivo del presente convenio, como asimismo de aquella que obtenga durante la ejecución del proyecto, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.302, el personal de los colaboradores acreditados, y toda persona que desempeñe cargos o funciones en tales instituciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, sea o no remunerado, que traten datos personales de niños, niñas o adolescentes o de sus familias, se encuentran sujetos al deber de reserva y confidencialidad, debiendo guardar secreto o confidencialidad a su respecto y abstenerse de utilizar la información contenida en el sistema integrado de información y seguimiento y monitoreo (SIS) a que se refiere el artículo 31 de la referida ley, con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar o utilizarla en beneficio propio o de terceros. Asimismo, el que revelare información confidencial que tuviere en razón de su función, o consintiere en que otro acceda a ésta, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, el colaborador acreditado que resulte adjudicado y suscriba el convenio respectivo, se obliga a proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia previsto en la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del colaborador acreditado por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.

Por otra parte, en el convenio se establecerá la obligación al colaborador acreditado de que los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la ley N°19.728

(que estableció un seguro de desempleo o cesantía en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), deberán ser efectuados con cargo al aporte financiero que este Servicio transfiere al colaborador, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa (aplica Dictamen N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).

d) Del inicio de los convenios

Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos **comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que lo apruebe** y la duración máxima de éstos será la indicada en el Anexo N° 1.

Respecto de los códigos de licitación N° 710 y N° 711, de la Región de Los Lagos, los convenios comenzarán a regir el día 01 de enero de 2024 y tendrá la duración máxima establecida en el Anexo N°1: Plazas a licitar y focalización territorial.

La resolución exenta que apruebe el convenio respectivo será notificada al colaborador acreditado de conformidad lo señalado en el numeral Sexto de las presentes bases administrativas.

e) De la duración y prórroga del convenio

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

El Servicio podrá de manera excepcional, prorrogar sólo por una vez los convenios sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones de avance y resultados se consideran positivas, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente debidamente fundado. Lo anterior, siempre y cuando al colaborador no le hayan sido aplicadas algunas de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley N° 21.302, en los últimos doce meses, y no existan antecedentes fundados contra dicho colaborador acreditado o alguno de sus fundadores, directivos o trabajadores por algún ilícito de índole civil, penal o administrativo que constituyan vulneración de derechos contra los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado, lo que será evaluado por este Servicio.

f) Del término unilateral y modificación de convenios

El Servicio estará facultado, según el artículo 37 de la ley N° 20.032, para poner término anticipado al convenio, dando el aviso correspondiente al colaborador acreditado con 60 días hábiles de anticipación; o modificar los convenios, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.
- b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.
- c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, en lo que resulte aplicable.
- d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la

atención directa de niños, niñas o adolescentes.

e) En los casos contemplados en el artículo 41 de la ley N° 21.302, cuando dicha medida sea aplicada en virtud del procedimiento sancionatorio del Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” de la citada ley.

En aquellos casos en que sea procedente el colaborador acreditado podrá reclamar de las resoluciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880, o bien la ley N° 21.302, según corresponda.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del colaborador acreditado en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

Asimismo, si el colaborador acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, por escrito mediante carta dirigida al/la Director/a Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII), respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

g) De las sanciones y el procedimiento sancionatorio

La realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en el artículo 41 de la ley N° 21.302, será sancionada con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y/o término de acreditación, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 7° “De las sanciones y del procedimiento sancionatorio” artículos 41 a 45 de la citada ley.

En contra de la resolución dictada por el Director Regional del Servicio que aplique la sanción al colaborador acreditado procederá el recurso de reclamación administrativa ante el Director Nacional del Servicio, y en caso de que se deniegue por éste la reclamación administrativa, el organismo afectado podrá reclamar fundadamente ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio, la ilegalidad de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley N° 21.302.

h) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño, niña o adolescente, entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños, niñas o adolescentes atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el Departamento de Servicios y Prestaciones.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

i) De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse.

Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales. Asimismo, dándose los supuestos recién señalados, la focalización territorial podrá ser modificada, en la medida que no se afecte la atención de los niños, niñas y adolescentes y que se mantenga la aplicación de los criterios, categorías y factores del proyecto inicial, especialmente en lo que refiere al criterio lugar.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMO QUINTO: DEL PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO.

15.1 Disposiciones Generales.

El Servicio transferirá a los colaboradores acreditados adjudicatarios de un proyecto y que hubieren suscrito convenio, un aporte financiero para ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos del respectivo proyecto.

El aporte financiero del Estado se expresa en Unidades de Fomento. Será calculado y se actualizará considerando el valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente. Para el año 2023 el valor de la Unidad de Fomento corresponde a \$35.122.

Los aportes financieros otorgados por este Servicio se determinarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la ley N°20.032 y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez.

Asimismo, para el pago del aporte financiero, el colaborador acreditado deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Todos los integrantes del equipo que realicen el diagnóstico clínico especializado deben contar con el título profesional y la especialización correspondiente, no así el personal administrativo. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Para estos efectos, también se considerará la documentación requerida para la suscripción del convenio, señalada en el numeral Décimo Cuarto letra a), a.1), N°s 1 y 5 de las presentes bases administrativas. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran.

- Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.

El método de cálculo para la determinación del monto que se pagará mensualmente al colaborador acreditado por la ejecución del proyecto convenido se realizará considerando parámetros objetivos que definirán categorías de cada criterio y los valores de los factores asociados a dicho parámetro.

Para estos efectos, se considerarán parámetros objetivos aquellos elementos que permiten determinar y describir las referidas categorías y otorgar valores a los respectivos factores, todos ellos pertenecientes a cada uno de los criterios definidos en el artículo 29 de la ley N°20.032. Dichos factores se multiplicarán por el valor base que corresponda fijado en el referido decreto supremo N° 7, dentro de los rangos establecidos en el artículo 30 de la ley. Los montos de los recursos ofrecidos por el Servicio por cada línea de acción, se determinarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la ley N° 20.032 y deberán respetar los referidos rangos expresados en unidades de fomento, calculados al valor que dicha unidad registre al 1 de enero del año correspondiente.

Para el cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen los programas de Diagnóstico clínico especializado se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$AF = NNA_{total} * VB * (1 + \sum FP)$$

Para estos efectos se entenderá por:

- AF: Aporte financiero a entregar por proyecto.
NNA_{total}: Cantidad total de NNA atendidos mensualmente.
VB: Valor base del programa, establecido en el artículo 32 del reglamento contenido en el decreto supremo N° 7, de 2022.
 $\sum FP$: Sumatoria de factores de los criterios que corresponden al programa.

Por "NNA atendidos", se entenderá el número de Informes de Diagnóstico clínico especializado junto con el PII de los niños, niñas y adolescentes presentado en el mes ante el ente derivante (Tribunales de Familia o con competencia en Familia y Oficinas Locales de la Niñez), los que no podrán superar las plazas mensuales convenidas. De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la ley 21.302, se entenderá por niños y niñas a toda persona menor de 14 años y por adolescente a toda persona que tenga catorce años o que siendo mayor de catorce años, no haya cumplido los dieciocho años de edad.

Para efectos de lo anterior, el valor base y criterios para cada programa serán los siguientes:

Programa	Valor Base	Criterio
Diagnóstico clínico especializado	5,8 UF	Lugar

El pago respecto del Diagnóstico clínico especializado se efectuará por una sola vez contra entrega del informe presentado al órgano derivante, según los términos de las Orientaciones Técnicas, del convenio y de la normativa interna que para estos efectos dicte el Servicio.

El convenio respectivo fijará la cantidad máxima de servicios a realizar durante la ejecución del proyecto que dará lugar al pago de los aportes financieros del Estado.

El **criterio lugar** está referido a la ubicación donde se desarrollará el respectivo proyecto, de acuerdo al cuadro establecido en el artículo 30 del reglamento de la ley N° 20.032, aprobado por el decreto supremo N° 7, de 2022, ya citado.

En el referido reglamento se encuentra el listado correspondiente a las regiones, provincias, comunas o ciudades con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de lugar serán los siguientes:

Categoría	Factor
A	0%
B	14%
C	28%
D	56%
E	84%
F	100%

Este criterio se aplicará a los modelos de intervención de todas las líneas de acción.

15.2. Forma de pago

El Servicio, posterior a la verificación de los requisitos necesarios para impetrar el pago, deberá proceder a la entrega de los aportes financieros de conformidad a la normativa vigente.

El Servicio transferirá el monto de los aportes financieros del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley N° 20.032, **en forma mensual dentro de los primeros 15 días de cada mes, a contar del mes de siguiente a la entrada en vigencia del convenio respectivo**, siempre que el colaborador acreditado que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio, y rendido la cuenta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá anticipar el monto del aporte financiero del Estado equivalente a un mes y sólo al inicio del proyecto previo requerimiento fundado del colaborador acreditado, debiendo regularlo en el convenio que suscribirá con el Servicio. Dicho anticipo será descontado a partir de la segunda transferencia que le corresponda percibir al colaborador acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

El monto del aporte financiero se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada a nombre del colaborador acreditado que se haya informado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el Servicio y a los procedimientos específicos establecidos para el programa Diagnóstico clínico especializado, contemplados en estas bases concursales, y en la normativa técnica y administrativa impartida por aquel.

El Servicio pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en el convenio. Determinado el monto mensual a pagar por concepto de aportes financieros del Estado, el Servicio emitirá una liquidación de pago.

Para efectos del pago del proyecto, los colaboradores acreditados deberán informar los aspectos detallados en el artículo 43 del decreto supremo N° 7, debiendo remitir en los plazos y formas establecidos en la normativa técnica, administrativa y financiera difundidas por el Servicio en este llamado, el registro de los informes de diagnósticos realizados durante el mes. La entrega de la información deberá realizarse digitalmente en el sistema informático o plataforma que disponga el Servicio.

DÉCIMO SEXTO: SISTEMAS Y MECANISMO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

El colaborador acreditado deberá obligatoriamente ingresar la información requerida por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia regulado en el artículo 31 de la ley N°21.302, el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través del sitio web sis.mejorninez.cl, o del sistema informático vigente del Servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y LA FISCALIZACIÓN

El Servicio supervisará y fiscalizará técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, reglamentaria y normas técnicas determinadas conforme a ellas, respecto de la ejecución de los programas de protección especializada. La supervisión y fiscalización tendrá como foco principal el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que sean sujetos de atención del Servicio, el respeto de sus derechos, la calidad y mejora continua de los programas de protección especializada, y la administración proba de los recursos públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En dicho contexto le compete al Servicio realizar una supervisión, fiscalización y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos, en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

La supervisión financiera de la modalidad de atención licitada se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Si no se diere cumplimiento cabal y oportuno a las instrucciones que de acuerdo con la ley les imparta el Servicio, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, y/o artículo 41 de la ley N° 21.302, según corresponda.

En ningún caso los colaboradores acreditados podrán realizar funciones de supervisión y fiscalización, respecto de otros colaboradores acreditados.

DÉCIMO OCTAVO: SOBRE LA EVALUACIÓN, LA FISCALIZACIÓN Y LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la ley N°20.032, la evaluación, fiscalización y la supervisión de los convenios se dirigirá a verificar:

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para solicitar el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
5. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes, debiendo mantenerse el debido resguardo de los datos personales de quienes participen en ellos.

Los proyectos se evaluarán en las siguientes fechas considerando la duración del respectivo convenio:

Duración del convenio	Mes de evaluación del convenio
1 año	Al mes 9° de su ejecución
1 año y 3 meses (15 meses)	Al mes 9° y 12° de su ejecución
1 año y 6 meses (18 meses)	Al mes 12° y 15° de su ejecución
2 años y 9 meses (33 meses)	Al mes 12°, 24° y 30° de su ejecución
3 años (36 meses)	Al mes 12°, 24°, 33° de su ejecución

Como consecuencia de la evaluación realizada, el Servicio podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el colaborador adopte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 20.032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del Servicio de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el colaborador acreditado deberá presentar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos objeto de evaluación.

DÉCIMO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS, REINTEGROS Y RETENCIÓN DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO:

Los aportes financieros transferidos por el Servicio al colaborador acreditado deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos.

El colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción debiendo estar afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse para financiar aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines conforme el artículo 26 bis de la ley N°20.032.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los aportes financieros del Estado realizadas conforme a la letra h) del artículo 6 de la ley N° 21.302, se orientarán a verificar el buen uso de los recursos recibidos.

Los colaboradores acreditados deberán rendir cuenta de los recursos que reciben por parte del Servicio y que se usen en capacitaciones de personal, debiendo informar su duración, el número de participantes y las instituciones que la realicen. En ningún caso las capacitaciones a las que se refiere el artículo 30 de la ley N° 20.032 podrán ser realizadas

por personas que sean parte o trabajen en el colaborador acreditado.

Corresponderá al Servicio la supervisión del gasto y la calificación técnica del personal del colaborador acreditado comprometido en el respectivo proyecto.

No obstante, lo anterior, el Servicio no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo a la normativa vigente.

En el registro antes señalado se deberán consignar, en orden cronológico, el origen y monto detallado de los aportes financieros recibidos, emitiendo por cada aporte financiero del Estado que reciba el respectivo comprobante de ingreso de recursos. Asimismo, deberá registrar el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

Asimismo, los colaboradores acreditados deberán remitir al Servicio un informe mensual, el que deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El Servicio mediante resolución determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que éste deberá ser presentado.

La rendición de cuentas será sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. En casos calificados por el director regional, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio que se consignen en el respectivo convenio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.

La rendición de cuentas deberá incluir los gastos totales asociados a la ejecución de cada proyecto, así como los ingresos a los que hace referencia el artículo 26 bis de la ley N° 20.032.

El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos aportes financieros del Estado mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el Servicio mediante la respectiva resolución.

En caso de que resulten excedentes o saldos de aportes financieros del Estado no utilizados al término financiero del proyecto se deberá proceder conforme a la norma reglamentaria vigente.

Además, procederá el reintegro de los aportes financieros en los casos en que el colaborador acreditado destine aquellos a fines distintos de los contemplados en el artículo 26 bis de la ley N° 20.032, no cumpla con los objetivos del proyecto, no presente la documentación original de respaldo que acredite el gasto en la ejecución del proyecto o mantenga saldos no rendidos, observados y/o rechazados respecto de los recursos transferidos para el respectivo proyecto. Para tales efectos el colaborador acreditado deberá efectuar el reintegro en el plazo que determine el convenio respectivo desde la notificación de la última decisión del Servicio respecto de la rendición de cuentas, según lo disponga la normativa vigente al momento de exigirse esta restitución.

Si en la fiscalización a la que se refiere el artículo 39 de la ley N° 21.302 se identifica el incumplimiento de alguna exigencia, el Servicio podrá retener el pago de los recursos a que se refiere el artículo 30 de la ley N° 20.032 hasta el 50 por ciento, hasta que el colaborador

acreditado disponga de las medidas necesarias para cumplir con la exigencia no satisfecha.

Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

Para estos efectos, en materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, lo dispuesto en la ley N°21.302, la ley N° 20.032 y los artículos 46 y siguientes del decreto supremo 7, de 2022, así como las instrucciones que dicte este Servicio sobre la materia que se encuentren vigentes.

BASES TÉCNICAS
PARA EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA
DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PERTENECIENTE A LA LÍNEA PARA LA
LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE
CASOS Y PERICIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (en adelante indistintamente el Servicio) está encargado de la protección especializada a niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de derechos, la reparación del daño ocasionado y la prevención de la ocurrencia de nuevas vulneraciones.

El presente programa corresponde a la línea de acción «Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y Pericia», la cual comprende —por una parte— el programa de Diagnóstico clínico especializado y —por otra— el programa de Pericia dentro de las líneas de acción establecidas en la ley N°21.302 que crea el Servicio,.

El programa de Diagnóstico clínico especializado es la puerta de entrada a la protección especializada y tiene el mandato de constatar en forma fehaciente vulneraciones de derechos y el daño ocasionado por dichas vulneraciones a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, es el programa encargado de la elaboración del Plan de Intervención Individual del niño, niña o adolescente y su familia o cuidadores, hasta el egreso de las modalidades de protección especializada intervinientes.

Cabe destacar que este es el primer programa que da inicio a la transformación de la oferta programática del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por lo tanto, el programa y su funcionamiento se deberán adaptar a los procesos de engranaje y articulación durante el período de transición, que incluirá, junto con otros aspectos, la convivencia y relación entre proyectos de la oferta programática antigua recibida desde el Sename y de la nueva oferta programática desarrollada por el Servicio de Protección Especializada; como también, la mejora continua de los procesos, instalación de formularios y otras mejoras permanentes que contribuyan a mejorar la calidad de la gestión del sistema completo de protección especializada.

Lo anterior requiere el compromiso de todos los actores, en particular de los colaboradores acreditados, a operar el Programa de Diagnóstico Clínico Especializado como un proceso particular e histórico, siendo parte activa de los nuevos enfoques y paradigmas para concebir la intervención ante situaciones de vulneración o de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, y las capacidades de cuidado y protección de las familias en sus contextos sociales y comunitarios.

El sujeto de atención de la modalidad está definido como:

Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad¹, y sus familias o cuidadores, derivados al programa por vulneración de derechos o sospecha de ésta.

Las vías de ingreso serán las siguientes:

De acuerdo con la ley N°21.302 y la ley N°21.430, las vías de ingreso al programa son por derivación de Tribunales de Familia o Tribunales con competencia en familia y las Oficinas Locales de la Niñez.

El diseño base del Programa se complementa con el documento «Enfoques transversales», el cual incluye los enfoques de: enfoque de derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural con población migrante y de pueblos indígenas, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida,

¹ El programa atenderá a niños, niñas y adolescentes que no se encuentren vigentes en la oferta especializada.

enfoque territorial y enfoque de redes. Es así como, dentro de los aspectos a considerar para comprender la situación familiar se debe atender a la condición de madres/padres solas/os a cargo del cuidado de sus hijos/as, la violencia de género en las relaciones de pareja, la pertenencia a pueblos originarios, la movilidad humana, situaciones de discapacidad, así como a la falta de soportes socio-comunitarios que pudieran afectar la situación familiar del sujeto de atención.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de desprotección, el nivel o grado de ésta.
- Proponer un Plan de Intervención Individual (PII) para los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de desprotección.

ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La duración de la evaluación considera 30 días hábiles².

Etapas	Acciones	Plazos	Verificadores
Ingreso	Revisión documental de antecedentes enviados por ente derivador y del registro histórico en plataforma informática del Servicio.	5 días hábiles (desde el ingreso)	Registro en plataforma informática del Servicio y en carpeta. Antecedentes de derivación.
	Coordinación de primera entrevista con niños, niñas, adolescentes y sus familias.		
	Valorar la presencia de situaciones de riesgo para la integridad del niño, niña o adolescente no detectadas antes del ingreso y activar resolución exenta N° 155 (2022) cuando corresponda.	Permanente (desde el ingreso)	Oficio solicitando medida de protección o cautelar.
Levantamiento de antecedentes para evaluar la desprotección.	Planificación de la recolección de información.		Registros de Intervención en Carpeta y plataforma informática del Servicio.
	Realización de entrevista/s a niños, niñas, adolescentes.		
	Realización de entrevista/s con cuidadores.		

² En aquellas zonas geográficamente aisladas, en las cuales por temas de distancia y dificultades de traslado no se pueda cumplir este plazo, éste será establecido por cada Dirección Regional.

	<p>Realización de entrevista/s para observar la interacción niños, niñas y adolescentes y sus cuidadores.</p> <p>Visita Domiciliaria.</p> <p>Entrevista/s a otros/s adultos relevantes.</p> <p>Entrevista/s a otras/s fuentes de información.</p> <p>En casos derivados por Tribunal de familia pronunciarse acerca de la existencia o no de desprotección.</p>	<p>10 días hábiles (desde el ingreso)</p>	<p>Oficio al Tribunal de Familia para audiencia preparatoria.</p>
Toma de decisiones	<p>Pronunciarse acerca del nivel de desprotección.</p> <p>Reunión con equipo para presentar resultados de evaluación y elaborar propuesta de Plan de Intervención.</p> <p>Presentar resultados de la intervención y propuesta de PII, consensuándolo con los/as niños, niñas o adolescentes y familias.</p>	<p>25 días hábiles (desde el ingreso)</p>	<p>Registros de Intervención en Carpeta y Sistema Informático del Servicio SIS.</p> <p>Plan de Intervención elaborado en conjunto con niños, niñas y adolescentes y familias.</p> <p>Registro de reunión con equipo.</p>
Elaboración del Diagnóstico Clínico Especializado y Plan de Intervención Individual	<p>Elaboración de Informe Diagnóstico con Plan de Intervención Individual.</p> <p>Envío de Informe a ente derivador para aprobación.</p> <p>Solicitud de egreso una vez aprobado Plan de Intervención Individual.</p>	<p>5 días hábiles</p>	<p>Informe de Diagnóstico Clínico Especializado con Plan de Intervención.</p> <p>Oficio o registro virtual de envío Informe y Plan a entidad derivante.</p> <p>Aprobación entidad derivante.</p> <p>Informe subido en plataforma informática del Servicio.</p> <p>Orden de Egreso de Tribunal de Familia u OLN.</p>

III. RESULTADOS ESPERADOS

Este apartado se constituye en una guía para facilitar el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos que ejecuten el programa Diagnóstico clínico especializado. La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del programa. El alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación serán monitoreados por las Unidades de Evaluación, Supervisión y Fiscalización del Servicio.

Matriz Lógica:

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.</p>	<p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico especializado con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles.</p>	<p>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección en el año t) * 100</p>	<p>80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con diagnóstico clínico con resultado de desprotección cuenta con PII elaborado en 30 días hábiles.</p>	<p>El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.</p>
	<p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección, con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles.</p>	<p>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección en el año t) * 100</p>	<p>80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con Diagnóstico clínico con resultado sin desprotección elaborado en 30 días hábiles.</p>	<p>El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Determinar si los niños, niñas o adolescentes se encuentran en una situación de desprotección y el nivel o grado de ésta.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones* valoradas para determinar su situación de desprotección.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones* valoradas para determinar su situación de desprotección en el año t/ Número de niños, niñas y adolescentes egresados con diagnóstico en el año t) * 100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con las 4 dimensiones valoradas para determinar su situación de desprotección.	El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.
Proponer un Plan de Intervención Individual para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de desprotección.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante.	(N° de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante en el año t/N° de niños, niñas y adolescentes egresados con diagnóstico de desprotección en el año t) * 100	90% de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias participan en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remite a la entidad derivante.	El Sistema Informático del Servicio SIS de Mejor Niñez.

*Las 4 dimensiones refieren a: 1. Características de la vulneración (violencia o maltrato); 2. Situación del niño, niña o adolescente; 3. Capacidad de progenitores o cuidadores; y 4. Características del contexto y entorno.

IV. RECURSO HUMANO

Para esta modalidad el equipo se considera para 120 plazas como referencia, con la siguiente distribución:

CARGO	JORNADA
1 Director/a	Completa
5 Psicólogos/as	Completa
5 Trabajadores/as sociales	Completa
1 Secretaria	Completa
1 Auxiliar de aseo	Media Jornada

El/la directora/a del proyecto debe ser trabajador/a social o psicólogo/a de profesión, y asume el liderazgo técnico y administrativo del equipo. Desde el ámbito técnico debe velar por la calidad del diagnóstico y probidad respecto de los contenidos de cada informe y plan de intervención.

Cada profesional, psicólogo/a o trabajador/a social encargado/a de desarrollar el componente evaluación y elaboración del Plan de Intervención Individual, **deberá asumir la responsabilidad técnica y administrativa de un máximo de 12 casos en forma simultánea**. Cada informe elaborado deberá ser presentado en reunión de equipo para recoger la mirada interdisciplinaria que complementa la del/la profesional que realizó la evaluación.

Se recomienda que el colaborador acreditado contrate funcionarios de apoyo como traductores, intérpretes y referentes interculturales, en caso de personas en situación de migración o movilidad humana con idioma distinto al español; niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad o pertenecientes a pueblos originarios.

V. RESUMEN OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A continuación, se describe el tránsito habitual del niño, niña o adolescente en el Programa de Diagnóstico clínico especializado, lo que se constituye en una mirada global del proceso de evaluación que éste realiza desde la fase de ingreso hasta el egreso. Se debe aclarar que en casos excepcionales en los que ellos/as ingresan de forma previa y urgente a alguna modalidad de cuidado alternativo, la evaluación se realiza en este contexto y en coordinación con los/las profesionales del programa residencial o de familias de acogida que corresponda.

Por otra parte, es dable mencionar que las diversas acciones y procedimientos que en este apartado se explicitan, se describen en detalle en el apartado «etapas de la evaluación» que corresponden al componente de evaluación.

Es importante destacar que, en caso de detectarse en el inicio del proceso evaluativo, o en cualquier momento de éste, situaciones que pongan en riesgo la integridad de niños, niñas o adolescentes, el programa informará en un plazo máximo de 24 horas al Tribunal de Familia para que éste adopte las medidas de protección que correspondan³.

El niño, niña o adolescente ingresa al programa por derivación de Tribunales de Familia o Tribunales con competencia en estas materias o de la Oficina Local de la Niñez. Tras ello, un/a profesional psicólogo/a o trabajador/a social⁴ es designado por el/la directora/a del proyecto como responsable para efectuar el diagnóstico en cada caso. Se dispondrán de 5 días hábiles para realizar una completa revisión documental de antecedentes enviados por el ente derivador, del registro histórico en plataforma informática del Servicio y de antecedentes que proporcione el Inter sector respecto de intervenciones pasadas, junto con coordinar una primera entrevista con el niño, niña o adolescente y su familia o cuidador/a a cargo.

El propósito de este encuentro inicial es presentar el Programa y encuadrar la intervención que éste desarrollará, así como, establecer acuerdos para la realización de las entrevistas destinadas al levantamiento de información para valorar la existencia o no de desprotección. Posteriormente, cada profesional planifica las acciones requeridas para recoger la información necesaria, diseñando las entrevistas y visitas domiciliarias en base a las herramientas del dossier de evaluación, luego de lo cual se da inicio a las actividades proyectadas para el diagnóstico, las cuales son principalmente entrevistas al niño, niña o adolescente, al o los cuidadores, y a otros profesionales, además de observación al niño, niña o adolescente y la interacción de este con su familia o el/la cuidadora. Al menos una de las entrevistas a cuidadores debe efectuarse en visita domiciliaria.

También, en la medida que estén presentes, que sea factible y no afecte el interés superior del niño, niña o adolescente, se realizarán entrevistas a otros adultos de referencia o

³ Aplicando lo estipulado en la resolución exenta N°155.

⁴ La formación requerida para el equipo profesional se describe en el apartado gestión de personas.

fuentes relevantes, que puedan proporcionar información respecto de la situación de vulneración y sus circunstancias actuales de protección.

Los contenidos que se levantan en el transcurso de las entrevistas y visitas domiciliarias se estructuran en base a cuatro dimensiones, éstas son: las características de la situación de vulneración, situación del niño/a o adolescente, capacidades de cuidado de la familia o adultos a cargo, y características del entorno o contexto socio comunitario, cada una de ellas con variables específicas a evaluar, las cuales se valoran utilizando las herramientas del dossier de evaluación.

En casos derivados por el Tribunal de Familia u otro Tribunal con competencia en esta materia, a partir de la revisión documental y primeras entrevistas, los/as profesionales deben formarse un **juicio inicial** respecto de la existencia o no de desprotección, e informarlo a esta instancia a través de oficio al momento de la audiencia preparatoria, esto en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el ingreso efectivo del niño, niña o adolescente y su familia o cuidadores al Programa⁵.

Tras ello, y una vez concluidos los **25 días hábiles** para realizar el levantamiento de información, las conclusiones de la evaluación se presentan al equipo del proyecto, con el propósito de enriquecerla mediante una mirada interdisciplinaria y evitar sesgos tanto en el proceso como en la metodología de evaluación. En dicha reunión, se define la existencia o no de desprotección y el nivel de ésta, utilizando el juicio profesional estructurado.

En los casos que exista desprotección se elabora además una propuesta de plan de intervención individual (PII). En tanto, en aquellos casos en los cuales no se presente desprotección, se elabora un Informe conteniendo toda la información levantada y las principales conclusiones. En ambas situaciones deberán existir instancias de retroalimentación con el/la sujeto de atención, sus familias y/o cuidadores, de forma que puedan ser partícipes del proceso y conozcan de primera fuente los avances, evaluaciones y propuesta del PII.

A continuación, en sesión de devolución con el niño/a o adolescente, su familia y/o cuidadores, se presentan los resultados de la evaluación y la propuesta de plan de intervención elaborada en casos con desprotección, con la finalidad de recoger sus opiniones, ajustando y consensuando el plan de intervención individual, que será enviado a la entidad derivante para su aprobación⁶. Esta sesión podrá llevarse a afecto siempre y cuando no represente una situación de riesgo para el niño, niña o adolescente.

Para finalizar, el/la profesional a cargo del diagnóstico elabora el Informe de Diagnóstico clínico especializado en formato adjunto a la Orientación Técnica, el cual incorpora los principales resultados en las 4 dimensiones evaluadas y el Plan de Intervención Individual consensuado con el niño, niña o adolescente, su familia y/o cuidador/a cargo, en casos donde exista desprotección.

El referido Informe y Plan de Intervención Individual es subido a la plataforma informática del Servicio, luego de lo cual, el/la Director/a del programa solicita egreso a la entidad derivante, sea esta el Tribunal de Familia o la Oficina Local de la Niñez. En situaciones en que la instancia derivante no apruebe el Plan de Intervención, se debe responder a sus recomendaciones y subsanar las observaciones enviando el Informe de Diagnóstico clínico especializado con el PII ajustado en un plazo de 2 días. Una vez aprobado, el programa solicita el respectivo egreso.

⁵ Este plazo y acción fue solicitada al Servicio en Mesa Técnica realizada con representantes de la judicatura de familia durante la etapa de implementación del Servicio.

⁶ La ley 21.302 en su artículo 21 especifica que cada Plan de Intervención "debe ser aprobado por el órgano competente que adoptó la medida de protección"

VI. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA EJECUCIÓN

El inmueble del que disponga el colaborador acreditado debe considerarse adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir una atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de salas de reuniones para realizar sesiones de equipo y trabajo con otros proyectos.

Sobre el inmueble:

- Número de oficinas pertinentes, equipadas con escritorios, sillas, computadores, teléfonos, gavetas para archivos de carpetas de causas, estantes para guardar materiales.
- Sala de reuniones con mesa, sillas, pizarra y recursos tecnológicos para el desarrollo de encuentros del equipo.
- Baño para el personal y para público, con accesibilidad universal a niños, niñas y adolescentes y familias.
- Salas individuales de intervención.
- Sala de estar o de recepción.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as.

Estándares mínimos de higiene y seguridad:

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca) y evaluación periódica de instalaciones.

**ANEXO N°1
PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO**

PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO														
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MOBELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	648	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ARICA	Arica, Camarones, Putre, General Lagos	78	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 20.338.317	\$ 244.059.808	\$ 305.074.760	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	649	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ARICA	Arica, Camarones, Putre, General Lagos	79	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 20.599.065	\$ 247.188.780	\$ 247.188.780	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	650	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ALTO HOSPIICIO	Alto Hospicio, Pozo Almonte, Camiña, Colchane, Huara, Pica	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 25.031.775	\$ 300.381.302	\$ 300.381.302	1 AÑO
REGIÓN DE TARAPACÁ	651	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	IQUIQUE	Iquique	83	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 21.642.056	\$ 259.704.668	\$ 259.704.668	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	652	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ANTOFAGASTA	Antofagasta	94	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 24.510.280	\$ 294.123.358	\$ 294.123.358	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	653	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ANTOFAGASTA	Antofagasta, Majillones	94	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 24.510.280	\$ 294.123.358	\$ 294.123.358	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	654	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ANTOFAGASTA	Antofagasta, Taltal	93	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 24.249.532	\$ 290.994.387	\$ 290.994.387	1 AÑO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	655	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CALAMA	Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 18.773.831	\$ 225.285.977	\$ 281.607.471	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	656	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CALAMA	Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Sierra Gorda	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 18.773.831	\$ 225.285.977	\$ 281.607.471	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	657	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	TOCOPILLA	Tocopilla, María Elena	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 18.773.831	\$ 225.285.977	\$ 281.607.471	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE ATACAMA	658	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	VALLENAR	ValLENar, Alto del Carmen, Huasco, Freirina	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 19.507.184	\$ 234.086.210	\$ 292.607.763	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE ATACAMA	659	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	DIEGO DE ALMAGRO	Diego de Almagro, Chañaral	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 8.360.222	\$ 100.322.662	\$ 300.967.985	3 AÑOS
REGIÓN DE ATACAMA	660	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COPIAPÓ	Copiapó, Caldera	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 19.507.184	\$ 234.086.210	\$ 292.607.763	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE ATACAMA	661	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COPIAPÓ	Copiapó, Tierra Amarilla	73	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.952.672	\$ 203.432.064	\$ 305.148.095	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE COQUIMBO	662	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COQUIMBO	Coquimbo (Zona oriente, ruta 43) y Andacollo	97	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.526.153	\$ 270.313.838	\$ 270.313.838	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	663	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LA SERENA	La Serena (Río Elqui al sur) y Coquimbo (Sector Poniente, Ruta 5)	108	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 25.080.665	\$ 300.967.985	\$ 300.967.985	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	664	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ILLAPEL	Provincia del CHOAPA (Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca) y Provincia de LIMARÍ (Ovalle, Combarbalá, Monte Patria, Punitaqui, Río Hurtado)	98	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 25.553.271	\$ 306.639.246	\$ 306.639.246	1 AÑO
REGIÓN DE COQUIMBO	665	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LA SERENA	La Serena (Norte desde el río Elqui al norte y ruta 41), La Higuera, Vicuña y Paitiuno.	108	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 25.080.665	\$ 300.967.985	\$ 300.967.985	1 AÑO
REGIÓN DE VALPARAISO	666	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN ANTONIO	San Antonio, Cartagena, El Tabo, Santo Domingo, Algarrobo y El Quisco	107	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 21.796.875	\$ 261.562.495	\$ 784.687.484	3 AÑOS

PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO														
REGIÓN	CODIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE VALPARAÍSO	667	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	QUILLOTA	Quillota	97	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 19.759.783	\$ 237.117.402	\$ 711.352.205	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	668	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CALERA	La Calera, Hijuelas, La Cruz, Nogales	97	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 19.759.783	\$ 237.117.402	\$ 711.352.205	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	669	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LA LIGUA	La Ligua, Cabildo, Papudo, Peteroa, Zapallar	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 14.667.056	\$ 176.004.669	\$ 528.014.008	3 AÑOS
REGIÓN DE VALPARAÍSO	670	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN FELIPE	San Felipe, Catemu, Lijaylay, Panquehue, Putaendo, Santa María, Los Andes, Calle Larga, Rinconada, San Esteban	101	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 20.574.620	\$ 246.895.439	\$ 740.686.317	3 AÑOS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	671	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	RANCAGUA	Rancagua, Coingo, Coltauco, Dofñihue, Machali, Olivar	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 24.445.093	\$ 293.341.116	\$ 293.341.116	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	672	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	RANCAGUA	Rancagua, Coingo, Coltauco, Dofñihue, Machali, Olivar	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 24.445.093	\$ 293.341.116	\$ 293.341.116	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	673	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	GRANEROS	Graneros, Codegua, Mostazal	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	674	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN VICENTE	San Vicente, Las Cabras, Peumo, Pichidegua	85	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.315.274	\$ 207.783.290	\$ 259.729.113	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	675	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SANTA CRUZ	Santa Cruz, Chépica, Lolol, Palmilla, Peraillo, Pumanque	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 24.445.093	\$ 293.341.116	\$ 293.341.116	1 AÑO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	676	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PICHILEMU	Pichilemu, La Estrella, Litueche, Marchihue, Navidad, Paredones	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	677	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	RENGO	Rengo, Malloa, Quinta de Tilcoco, Requinoa	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 19.556.074	\$ 234.672.892	\$ 293.341.116	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DEL MAULE	678	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CAUQUENES	Cauquenes, Chanco, Pelluhue, Parral	78	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 18.113.814	\$ 217.365.767	\$ 271.707.208	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DEL MAULE	679	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	TALCA	Talca, Curepto, Pencoche, Maule, San Rafael	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	680	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CURICÓ	Curicó, Molina, Sagrada Familia, Romeral y Teno.	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	681	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CURICÓ	Curicó, Hualañe, Licantén, Rauco, Vichuquén	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES

PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO														
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DEL MAULE	682	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LINARES	Linares, Longavi y Retiro.	108	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 22.000.584	\$ 264.007.004	\$ 264.007.004	1 AÑO
REGIÓN DEL MAULE	683	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	TALCA	Talca, Río Claro, Pelarco y San Clemente	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	684	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN JAVIER	San Javier, Villa Alegre, Empedrado y Constitución	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 17.111.565	\$ 205.338.781	\$ 308.008.171	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL MAULE	685	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LINARES	Linares, Colbún y Yerbás Buenas	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 19.556.074	\$ 234.672.892	\$ 293.341.116	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DEL ÑUBLE	686	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN CARLOS	San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás	93	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 21.597.240	\$ 259.166.876	\$ 259.166.876	1 AÑO
REGIÓN DEL ÑUBLE	687	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	QUIRHUE	Quirihue, Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Trehuaco, Chillán	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 300.967.985	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL ÑUBLE	688	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	YUNGAY	Yungay, Pemuco, El Carmen, Chillán	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 300.967.985	1 AÑO, 5 MESES
REGIÓN DEL ÑUBLE	689	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CHILLÁN	Chillán, Chillán Viejo	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 300.967.985	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL ÑUBLE	690	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CHILLÁN	Chillán, Pinto, San Ignacio, Coihueco	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 300.967.985	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL ÑUBLE	691	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CHILLÁN	Chillán, Buines, Quillín, Rancuquí	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 300.967.985	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DEL BIOBÍO	692	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	TALCAHUANO	Talcahuano, Hualpén	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	693	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CONCEPCIÓN	Concepción, Chiguayante, Hualqui	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	694	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CONCEPCIÓN	Concepción, Florida	86	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 19.971.641	\$ 239.659.691	\$ 718.979.074	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	695	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CAÑETE	Cañete, Tigua, Contulmo, Curanilahue, Los Álamos, Lebu	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.293.925	\$ 267.527.097	\$ 802.581.292	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	696	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LOS ÁNGELES	Los Ángeles, Negrete, Mulchén	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	697	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LOS ÁNGELES	Los Ángeles, Quilaco, Santa Bárbara, Alto del Biobío	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	698	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CORONEL	Coronel, Lota, Arauco	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.293.925	\$ 267.527.097	\$ 802.581.292	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	699	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CONCEPCIÓN	Concepción, Penco, Tomé	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	700	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN PEDRO DE LA PAZ	San Pedro de La Paz, Santa Juana	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS
REGIÓN DEL BIOBÍO	701	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LOS ÁNGELES	Los Ángeles, Quillaco, Antuco, Tucapel	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS

PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DEL BIOBÍO	702	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LOS ÁNGELES	Los Ángeles, Yumbel, Laja, San Rosendo, Cabrera	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 601.935.969	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	703	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	ANGOL	Angol, Collipulli, Los Sauces, Purén, Renaico	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 18.578.271	\$ 222.939.248	\$ 668.817.743	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	704	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	LAUTARO	Galvarino, Lautaro, Perquenco	60	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 13.933.703	\$ 167.204.436	\$ 501.613.308	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	705	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	TEMUCO	Temuco, Cunco, Melipenco, Padre Las Casas, Vitun	95	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.061.696	\$ 264.740.357	\$ 794.221.070	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	706	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	VICTORIA	Curacautín, Lonquimay, Victoria, Lumaco, Traiguén, Ercilla	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.255.987	\$ 195.071.842	\$ 585.215.525	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	707	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	VILLARRICA	Villarrica, Pucón, Loncoche, Curarrehue	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.255.987	\$ 195.071.842	\$ 585.215.525	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	708	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	NUOVA IMPERIAL	Nueva Imperial, Carahue, Saavedra, Chol-Chol	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.255.987	\$ 195.071.842	\$ 585.215.525	3 AÑOS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	709	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	FREIRE	Freire, Gorbea, Pitruquén, Teodoro Smith, Tolten	70	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.255.987	\$ 195.071.842	\$ 585.215.525	3 AÑOS
REGIÓN DE LOS LAGOS	710	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUERTO MONITT	Puerto Montt, Calbuco, Hornopiren (Hualalhue)	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.293.925	\$ 267.527.097	\$ 267.527.097	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	711	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	OSORNO	Osorno, San Pablo, Puyehue, San Juan de la Costa	84	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 19.507.184	\$ 234.086.210	\$ 292.607.763	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	712	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	OSORNO	Osorno, Purranque, Puerto Octay, Río Negro	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.293.925	\$ 267.527.097	\$ 267.527.097	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	713	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUERTO MONITT	Puerto Montt, los Muermas, Mauliñ	96	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.293.925	\$ 267.527.097	\$ 267.527.097	1 AÑO
REGIÓN DE LOS LAGOS	714	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CASTRO	Castro, Curaco de Velez, Dalcahue, Quemchi, Ancud	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 18.773.831	\$ 225.285.977	\$ 281.607.471	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	715	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CASTRO	Castro, Quinchao(Achao), Puqueldón, Chonchi, Queilen, Quellón	75	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 19.556.074	\$ 234.672.892	\$ 293.341.116	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	716	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUERTO VARAS	Puerto Varas, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Cochamó	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 16.720.444	\$ 200.645.323	\$ 300.967.985	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS LAGOS	717	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	CHAITEN	Palena, Futaleufú, Chaitén	48	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 317.786	\$ 15.253.738	\$ 183.044.856	\$ 274.567.284	1 AÑO, 6 MESES
REGIÓN DE LOS RÍOS	718	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	VALDIVIA	CORRAL, VALDIVIA Y LOS LAGOS	81	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 18.810.499	\$ 225.725.988	\$ 282.157.485	1 AÑO, 3 MESES
REGIÓN DE LOS RÍOS	719	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PAILLACO	Paillaco, La Unión, Futrono, Río Bueno y Lago Ranco	97	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	14%	\$ 232.228	\$ 22.526.153	\$ 270.313.838	\$ 270.313.838	1 AÑO
REGIÓN DE LOS RÍOS	720	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	MARIQUINA	Mariquina, Mafel, Lanco y Panguipulli	87	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28%	\$ 260.748	\$ 22.685.046	\$ 272.220.555	\$ 272.220.555	1 AÑO

PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO														
REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODELO	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	FACTOR ZONA	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	PERIODO A LICITAR
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	721	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COYHAIQUE	Coyhaique, Rfo Ibáñez y Chile Chico	68	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 25.488.084	\$ 305.857.003	\$ 305.857.003	1 AÑO
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	722	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	COYHAIQUE	Coyhaique, Cochrane, Tortel, O'Higgins	68	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 25.488.084	\$ 305.857.003	\$ 305.857.003	1 AÑO
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	723	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	AYSÉN	Aysén, Lago Verde, Cisnes, Guaitecas	68	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 25.488.084	\$ 305.857.003	\$ 305.857.003	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	724	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUERTO NATALES	Provincial Última Esperanza	24	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	84%	\$ 374.825	\$ 8.995.794	\$ 107.949.531	\$ 296.861.209	2 AÑOS, 9 MESES
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	725	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUNTA ARENAS	Regional	55	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 317.786	\$ 17.478.241	\$ 209.738.898	\$ 209.738.898	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	726	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUNTA ARENAS	Regional	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 317.786	\$ 22.880.607	\$ 274.567.284	\$ 274.567.284	1 AÑO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	727	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUNTA ARENAS	Regional	72	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	56%	\$ 317.786	\$ 22.880.607	\$ 274.567.284	\$ 274.567.284	1 AÑO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	728	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUENTE ALTO (SECTOR ORIENTE: Al Oeste Concha y Toro, al Norte Domingo Tocalma, al Este Camilo Henríquez, al Sur Eyzaguirre)	Puente Alto, Pique, San José de Maipo.	77	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 15.685.601	\$ 188.227.216	\$ 564.681.647	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	729	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUENTE ALTO (SECTOR PONIENTE: Al Este Concha y Toro, al Norte Domingo Tocalma, al Oeste Acceso Sur, al Sur Eyzaguirre)	Puente Alto, Pique, San José de Maipo.	77	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 15.685.601	\$ 188.227.216	\$ 564.681.647	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	730	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	PUENTE ALTO (SECTOR CENTRO: Al Sur Domingo Tocalma, al Este Acceso Sur, al Este Camilo Henríquez, al Norte Elisa Cortes)	Puente Alto, Pique, San José de Maipo.	77	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 15.685.601	\$ 188.227.216	\$ 564.681.647	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	731	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN BERNARDO (SECTOR CENTRO: Al Sur Los Morros, al Norte Av. Lo Blanco, al Este Acceso Sur, al Oeste Ruta 5)	San Bernardo	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 24.445.093	\$ 293.341.116	\$ 880.023.347	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	732	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	SAN BERNARDO (SECTOR SUR PONIENTE: Al Norte Los Morros, al Este Santa Rosa, al Oeste Acceso Sur, desde Ruta 5)	San Bernardo, Calera de Tango.	120	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 24.445.093	\$ 293.341.116	\$ 880.023.347	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	733	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	BUJIN	Bujin, Paine	76	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 15.481.892	\$ 185.782.706	\$ 557.348.119	3 AÑOS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	734	DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO	DCE	MELIPILLA	Melipilla, Allue, María Pinto, San Pedro	123	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 203.709	\$ 25.056.220	\$ 300.674.643	\$ 902.023.930	3 AÑOS



ANEXO N° 2

PROPUESTA TÉCNICA DEL PROYECTO

**LINEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA
PROGRAMA DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO**

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO¹

CÓDIGO DE LICITACIÓN (ANEXO I)		REGIÓN	
---------------------------------------	--	---------------	--

NOMBRE DEL PROYECTO			
COLABORADOR ACREDITADO			
COBERTURA			
PROGRAMA			
FOCALIZACIÓN			
REQUIERE ANTICIPO DEL APORTE FINANCIERO	SI		NO

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO		RUT	
DOMICILIO DEL PROYECTO			
CALLE	Nº	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA
REGIÓN	TELÉFONOS		
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ El formulario debe ser completado con fuente verdana tamaño 10 e interlineado sencillo, márgenes normales del documento.



III. ANTECEDENTES DEL COLABORADOR ACREDITADO

NOMBRE LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
RUT DE LA INSTITUCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO*		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O DELEGATARIO ²		
DOMICILIO LEGAL DEL COLABORADOR ACREDITADO				
CALLE	N.º	POBLACIÓN / VILLA / SECTOR	COMUNA	REGIÓN

IMPORTANTE: Para la elaboración de la propuesta técnica del proyecto, el Colaborador Acreditado debe ajustarse a los siguientes textos:

- Orientaciones Técnicas del Programa de Diagnóstico Clínico Especializado y sus anexos.
- Dossier de evaluación
- Documento de Enfoques transversales

*Este correo electrónico se considerará para las notificaciones que deban efectuarse, de conformidad a lo establecido en el numeral Sexto de las bases administrativas.

² Por delegatario, se entiende a aquella persona a la que el representante legal le ha otorgado poder simple para cumplir este rol.



IV. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Se deben mantener los objetivos que se presentan a continuación:

Objetivo General

Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.

Objetivos Específicos

- Determinar si los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de desprotección, estableciendo el nivel o grado de ésta.
- Proponer un Plan de Intervención Individual para los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de desprotección

V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN.

Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto

1. Caracterice al sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato señaladas en el Dossier, así como también, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia en el territorio. Para esto, indique las fuentes de información de los datos (**Criterio de evaluación 1**).

Extensión máxima dos planas

VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se solicita que, a partir de las metodologías e instrumentos disponibles en la Orientación Técnica y Dossier³, se proponga y desarrolle la estrategia para implementar el programa, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores, atendidos por el proyecto, y su intersector y/o redes comunitarias (**Criterio de evaluación 2**).
- b) La aplicación efectiva de los enfoques transversales (**Criterio de evaluación 3**).

³ La Orientación Técnica de la modalidad define la metodología de evaluación, principalmente, la revisión documental, las entrevistas al niño, niña o adolescente, a la familia, a actores de redes comunitarias e intersectoriales y la observación de la interacción diádica. Asimismo, señalan que, para el diseño de las entrevistas, la observación y el análisis documental se utilizan las herramientas que entrega el dossier de evaluación.



- c) Acciones que promueven la participación garantizando el acceso a la información y retroalimentación⁴ de los niños, niñas y adolescentes y las familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica **(Criterio de evaluación 4)**.
- d) Coordinación y articulación con redes intersectoriales de los territorios en los que vive el niño, niña o adolescente y su familia y/o cuidadores, en lo referente a recopilar antecedentes para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad a red de Protección Especializada, el intersector y redes comunitarias (familia extensa, vecinos, organizaciones barriales, etc.) en el diseño del Plan de Intervención Individual. Especifique cuáles y cómo se aplicarán **(Criterio de evaluación 5)**.

Extensión máxima seis planas

VII. EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA CONFIABILIDAD DEL DIAGNÓSTICO

Incorpore y desarrolle acciones de monitoreo interno para garantizar la confiabilidad⁵ del Juicio Profesional Estructurado⁶, identifique potenciales problemas que pudieran afectar la confiabilidad y describa opciones de solución a estos potenciales problemas. Proponga y señale medios de verificación en caso de ser posible **(Criterio de evaluación 6)**.

Extensión máxima dos planas

⁴ El concepto de "retroalimentación" en contexto de participación, refiere al proceso transversal de entrega de información acerca del proceso de evaluación diagnóstica de niños, niñas o adolescentes y sus familias y/o cuidadores, y la incorporación de su opinión.

⁵ El concepto de "confiabilidad" se refiere al logro de resultados similares entre diferentes evaluadores respecto del nivel de desprotección que presentan los niños, niñas o adolescentes, utilizando el Dossier para la evaluación de las cuatro dimensiones del diagnóstico: Características de la vulneración (violencia o maltrato), Situación del niño, niña o adolescente, Capacidad de los progenitores o cuidadores/as y Características del contexto y entorno.

⁶ Según las OOTT, a fin de estandarizar el juicio clínico, se han creado herramientas que apoyan y ordenan el levantamiento de información, para que el juicio profesional este basado en criterios teóricos y en consenso de expertos.



VIII. MATRIZ LÓGICA

La Matriz Lógica se debe mantener como se entrega en este formulario.

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Evaluar a niños, niñas y adolescentes con sospecha de vulneración de sus derechos, determinando si presentan o no una situación de desprotección, para contribuir a la toma de decisiones de la autoridad judicial o administrativa.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico especializado con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección y elaboración del PII, en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado de desprotección en el año t) *100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con diagnóstico clínico con resultado de desprotección cuenta con PII elaborado en 30 días hábiles.	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.
	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección, con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección con diagnóstico elaborado en un plazo de 30 días hábiles en el año t/ N° total de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con resultado sin desprotección en el año t) *100	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa con diagnóstico clínico con resultado sin desprotección elaborado en 30 días hábiles.	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO ESPERADO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Determinar si los niños, niñas o adolescentes se encuentran en una situación de desprotección y el nivel o grado de ésta.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones* valoradas para determinar su situación de desprotección.	(Número de niños, niñas y adolescentes egresados, con las 4 dimensiones* valoradas para determinar su situación de desprotección en el año t/ Número de niños, niñas y adolescentes egresados	80% de niños, niñas y adolescentes egresados del programa diagnóstico clínico con las 4 dimensiones valoradas para determinar su situación de	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.



		con diagnóstico en el año t) *100	desprotección.	
Proponer un Plan de Intervención Individual para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de desprotección.	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante.	(N° de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias con diagnóstico de desprotección, que participaron en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remitió a la entidad derivante en el año t/N° de niños, niñas y adolescentes egresados con diagnóstico de desprotección en el año t) *100	90% de niños, niñas y adolescentes egresados y sus familias participan en la elaboración del Plan de Intervención Individual que se remite a la entidad derivante.	El Sistema Informático del Servicio de Mejor Niñez.

*Las 4 dimensiones refieren a: 1. Características de la violencia o maltrato, 2. Situación del niño, niña o adolescente, 3. Capacidad de progenitores o cuidadores y 4. Características del contexto y entorno.

IX. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El proyecto postulante deberá presentar y desarrollar al menos 7 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según las Orientaciones Técnicas, justificando su contribución al logro de este y presentando medios de verificación. Esta propuesta debe considerar a los niños, niñas y adolescentes, a las familias y/o cuidadores, al intersector y/o redes comunitarias (familia extensa, vecinos, organizaciones barriales, etc.).

Incorpore filas adicionales en los siguientes cuadros en caso de proponer más actividades (**Criterios de evaluación 7, 8 y 9**).

ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
ACTIVIDADES PRINCIPALES OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DEL OBJETIVO
1.-		
2.-		
3.-		



4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS

a) FORMACIÓN DEL EQUIPO.

De acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada, a partir del cual se publicará la oferta de cursos de formación en la página web del Servicio, en el banner “Academia Conectando Saberes”.

En este marco, proponga y comprometa mecanismos para garantizar la participación (en jornada laboral) y certificación de los/as trabajadores/as del proyecto en, al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia⁷ (disponibles en la plataforma <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>) durante el período de ejecución del proyecto, en particular, se solicitará la participación en el Curso Diagnóstico Clínico Especializado, dirigido a quienes ejecutarán este programa. Para ello, incorpore los siguientes elementos:

- **Condiciones mínimas para la participación:** refiere a las condiciones, tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.
- **Tiempo protegido para la participación:** refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.
- **Incentivos para la participación:** se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.

Para esto, complete en el siguiente cuadro lo solicitado (**Criterio de evaluación 10**). Se solicita precisar el alcance de cada uno de los mecanismos para garantizar la capacitación del equipo ejecutor. Incorpore filas adicionales en caso de proponer más.

⁷ El sistema de formación continua “Academia Conectando Saberes” comunicará y difundirá una oferta de cursos de capacitación a través del enlace: <https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html>. Las modalidades de impartición son: asincrónica telemática, sincrónica telemática y mixta (telemática y presencial) con diversos rangos de duración de los cursos, que van desde las 8 a las 48 horas cronológicas de formación, en áreas transversales tales como: enfoque de género, de participación, trauma complejo, entre otros; y especializados, tales como: diagnóstico clínico especializado, inducción de equipos psicosociales, entre otros. Los perfiles a los que van dirigidos los cursos incluyen a directores de colaboradores acreditados, directores de proyecto, profesionales y equipos técnicos. Las Direcciones Regionales del Servicio informarán a los proyectos las convocatorias, requisitos de inscripción y el número de cupos disponibles para cada proyecto.



MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACION	
Condiciones mínimas para la participación	
Tiempo protegido ⁸ para la participación	
Incentivos para la participación	

b) AUTOCUIDADO PREVENTIVO PARA BURNOUT.

Proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 de autocuidado general. Las actividades deben considerar los equipos técnicos y administrativos, pudiendo definir actividades particulares para cada equipo o actividades generales para ambos (**Criterio de evaluación 11**). Para esto considere las siguientes definiciones:

- **Supervisión y reuniones técnicas:** se refiere a un proceso en el que, mediante el análisis y revisión de caso entre el equipo del proyecto, se discute y reflexiona sobre las estrategias y técnicas de intervención. Esto contribuye a prevenir el burnout mediante la práctica reflexiva, promoviendo la escucha, análisis y retroalimentación al interior del equipo. Además, brinda la posibilidad de acceder a la autoconciencia de prejuicios, desafíos y puntos ciegos del trabajo que se lleva a cabo, pudiendo diseñar de modo intencionado, cambios que permitan dotar de sentido, continuidad y consistencia al trabajo realizado.
- **Espacios de vaciamiento y descompresión:** en el contexto de autocuidado, los espacios de vaciamiento y descompresión se refieren a momentos y lugares donde las personas pueden liberarse de las tensiones y presiones acumuladas. Estos espacios y actividades son importantes para el autocuidado porque ayudan a reducir el estrés, la ansiedad y el agotamiento emocional que pueden afectar la salud mental y física de las personas, teniendo un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida.
- **Medidas cotidianas de autocuidado:** se refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

Extensión máxima 3 planas

⁸ Durante la jornada laboral.



ANEXO N° 3
PAUTA DE EVALUACIÓN
LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y PERICIA
PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO

La Comisión Evaluadora debe analizar el contenido de la propuesta en función de lo solicitado en el formulario de presentación de proyectos, las orientaciones técnicas y los diferentes anexos que son parte del concurso público, junto con lo establecido en la rúbrica.

Al final de cada uno de los criterios, la Comisión Evaluadora deberá ingresar una justificación por cada descriptor que no haya sido evaluado con el puntaje máximo (puntaje 4). Esta justificación será parte integrante del convenio, en caso de que el proyecto sea adjudicado y deberán ser corregidos y supervisados durante su implementación.

A. DATOS GENERALES

Fecha de Evaluación:
Nombre del Proyecto:
Concurso N°: 2do Concurso Público de proyectos, Programa Diagnóstico Clínico Especializado
Código Licitación Anexo N°1:
Región:
Nombre del Colaborador:

B. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

I. Criterio: Diseño de la estrategia de la evaluación diagnóstica: metodologías y estrategia (60%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1	La propuesta presenta caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias y/o cuidadores, que serán atendidos por el proyecto, contemplando datos cuantitativos relativos a la magnitud de las vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato a niños, niñas y adolescentes señaladas en el dossier, además de datos cualitativos sobre los factores riesgo de la situación de violencia en el territorio.	17%		0,0
2	La propuesta de la estrategia de la evaluación diagnóstica refiere y es coherente con las características de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores, que serán atendidos por el proyecto, su intersector y/o redes comunitarias.	17%		0,0
3	La propuesta de la estrategia de la evaluación diagnóstica considera la aplicación detallada y pertinente de los enfoques transversales : enfoque derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia, enfoque de participación, enfoque intercultural, enfoque de inclusión, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque territorial y enfoque de redes.	17%		0,0
4	La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación , garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en la evaluación diagnóstica.	17%		0,0

5	La propuesta de diseño incorpora estrategias de coordinación y articulación del proyecto con la red de Protección Especializada, el Intersector y redes comunitarias (familia extensa, vecinos, organizaciones barriales, etc.), para obtener información para el diagnóstico y proyectar la accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o cuidadores en el territorio, en función de sus características.	17%		0,0
6	La propuesta de la estrategia incorpora y desarrolla acciones de monitoreo interno para asegurar la confiabilidad del Juicio Profesional Estructurado, aplicando la Etapa de Toma de Decisiones de la Orientación Técnica y sus anexos. Además, identifica potenciales problemas que afecten la confiabilidad y describe soluciones a dichos problemas.	17%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

II. Criterio: Matriz Lógica (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
7	La propuesta desarrolla el mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOTT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	40%		0,0
8	La propuesta describe actividades para ambos objetivos específicos que permiten llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Además, estas consideran a los niños, niñas y adolescentes, a sus familias y/o cuidadores, y al intersector y/o redes comunitarias.	40%		0,0
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	20%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
7.				
8.				
9.				

III. Criterio: Gestión de Personas (20%)				
N°	Descriptor	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de las/los trabajadoras/es del proyecto en, al menos, un curso de formación (capacitación) impartido por el Servicio, incorporando condiciones mínimas para la participación; tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	50%		0,0
11	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el <i>burnout</i> en el equipo, considerando dentro de estas 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y descompresión, y 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	50%		0,0
Puntaje Criterio (Suma columna)		100%		0,0
Justificación de puntaje en cada descriptor inferior a puntaje 4 (puntaje máximo):				
10.				
11.				

C. PUNTAJE FINAL Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Crterios	Ponderador	Puntaje	Puntaje Ponderado
1. Diseño de la estrategia de la evaluación diagnóstica: metodologías y estrategia	60%	0,0	0,0
2. Matriz Lógica	20%	0,0	0,0
3. Gestión de Personas	20%	0,0	0,0
Total	100%	No Adjudicable	0,0

Rangos y Categorías de Evaluación

Definición	Rango	Categoría
La propuesta no cumple con los criterios mínimos requeridos en los lineamientos de la modalidad, por lo que no califica para ser aprobada, al presentar un puntaje inferior o igual a 2,8.	0 - 2,8	No adjudicable
La propuesta cumple satisfactoriamente con los criterios mínimos requeridos, calificando para su aprobación. Se presentan, eventualmente, algunos aspectos que deben ser corregidos durante la ejecución del proyecto, en caso de ser adjudicado, pero que no afectarían la calidad de la intervención.	2,9 -4,0	Adjudicable

Firma Integrantes de Comisión de Evaluación

CRITERIO MARCAJE

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
7	La propuesta desarrolla al mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos, y todas garantizan su contribución al logro de los objetivos, según la OOT. Además, las actividades son específicas y diferentes en cada objetivo.	La propuesta NO desarrolla actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla actividades, sin embargo, NO incorpora mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos.	La propuesta desarrolla al mínimo de actividades (7) para cada uno de los objetivos específicos. Sin embargo, estas NO garantizan su contribución al logro de los objetivos.	La propuesta desarrolla al mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos y estas garantizan su contribución al logro según la OOT. Sin embargo, estas son específicas y diferentes en cada objetivo.	La propuesta desarrolla al mínimo (7) de actividades para cada uno de los objetivos específicos y estas garantizan su contribución al logro según la OOT. Además, estas son específicas y diferentes en cada objetivo.
8	La propuesta describe actividades para ambos objetivos específicos que permitan llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Además, estas permitan incorporar a sus familias y/o cuidadores, y al intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta NO describe actividades para ambos objetivos específicos que permitan llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico.	La propuesta describe actividades que permitan llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico, sin embargo, NO incorpora a sus familias y/o cuidadores, ni al intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta describe actividades que permitan llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico, sin embargo, NO incorpora a sus familias y/o cuidadores, ni al intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta describe actividades que permitan llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico, sin embargo, NO incorpora a sus familias y/o cuidadores, ni al intersector y/o redes comunitarias.	La propuesta describe actividades que permitan llevar a cabo la evaluación de las 4 dimensiones del diagnóstico. Además, estas permitan incorporar a sus familias y/o cuidadores, y al intersector y/o redes comunitarias.
9	Se presentan medios de verificación y estos permiten constatar la totalidad de las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	NO se presentan medios de verificación para constatar todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos, sin embargo, estos NO permiten constatar las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos, sin embargo, estos solo permiten constatar menos del 50% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos, sin embargo, estos permiten constatar entre el 50% y menos del 100% de las actividades propuestas.	Se presentan medios de verificación para todas las actividades propuestas para ambos objetivos específicos y estos permiten constatar el 100% de las actividades propuestas.

CRITERIO RESULTADOS ESPERADOS

N°	Descriptor	0	1	2	3	4
10	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación en los talleres de análisis del proyecto al menos, un como de formación (capacitación) impartido por el Servicio, considerando condiciones mínimas para la participación, tiempo protegido para la participación e incentivos para la participación.	NO se comprometen mecanismos para garantizar la participación en los talleres de análisis del proyecto al menos, un como de formación (capacitación) impartido por el Servicio.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de los talleres de análisis del proyecto al menos, un como de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, NO considera los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación b) tiempo protegido para la participación c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de los talleres de análisis del proyecto al menos, un como de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo UNO los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de los talleres de análisis del proyecto al menos, un como de formación (capacitación) impartido por el Servicio, sin embargo, considera solo DOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.	Se comprometen mecanismos para garantizar la participación de los talleres de análisis del proyecto al menos, un como de formación (capacitación) impartido por el Servicio, considerando TODOS los siguientes aspectos: a) condiciones mínimas para la participación, b) tiempo protegido para la participación, c) incentivos para la participación.
11	Se desarrollan al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando dentro de estas 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas. Las actividades consideran a los equipos técnicos y administrativos.	NO se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo.	Se desarrollan al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, considerando SOLO UNA de las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas. b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y desconexión y reuniones técnicas. c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera SOLO DOS de las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas. b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y desconexión y reuniones técnicas. c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, sin embargo, considera TODAS las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas. b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y desconexión y reuniones técnicas. c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado	Se desarrollan, al menos, 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo y considera TODAS las siguientes: a) 2 actividades diferentes de supervisión clínica y reuniones técnicas. b) 2 actividades diferentes de espacios de vaciamiento y desconexión y reuniones técnicas. c) 2 actividades diferentes medidas cotidianas de autocuidado



Anexo N° 4

DELEGA PODER ESPECIAL

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, cédula nacional de identidad N°: _____, en mi condición de representante legal de la persona _____ jurídica denominada _____ (nombre del colaborador acreditado), confiero poder especial a don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, para los efectos de firmar el/los proyecto/s que se presenten a nombre de la referida institución en el/los concurso/s de proyectos convocados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, durante el año 2023.

Nombre y firma del Representante Legal



Anexo N°5

CARTA DE COMPROMISO¹

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal del colaborador acreditado denominado _____, me comprometo de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, que en el caso de resultar adjudicada la propuesta presentada acompañaré en el plazo máximo de **7 días hábiles** contados desde que se comunican los resultados del concurso público en la página web del Servicio y para la firma del convenio, la siguiente documentación:

I.- En lo relativo al Recurso humano:

1.- Nómina con la conformación del equipo completo (Anexo N°7), de acuerdo con lo establecido en las Orientaciones Técnicas. Deberán adjuntarse los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) de la ley N° 20.032.

2.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar sus **certificados de antecedentes para fines especiales**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, a que se refiere el artículo 12, letra d) del D.S. N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.

3.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberán adjuntar **Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad**, con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la suscripción del convenio, respecto de los reportes o verificaciones pertinentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, donde conste la información respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).

4.- Respecto de todos los integrantes del equipo, se deberá acompañar una **Declaración Jurada Simple** de que no se encuentran afecto a las inhabilidades del artículo 56 de la ley N°21.302 y de no tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas

¹ La presentación de este anexo constituye un requisito de admisibilidad de las propuestas.



ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio (Anexo N°8).

5.- Currículum Vitae de todos los integrantes del equipo. (Anexo N°7).

Cabe señalar que los requerimientos de conformación de los equipos están definidos en las bases y Orientaciones Técnicas, respecto del programa Diagnóstico clínico especializado, debiendo el colaborador acreditado dar cumplimiento a los cargos y jornadas que correspondan, según el número de plazas establecidas en el Anexo N°1 y los cargos y jornadas establecidas en el Anexo N°7 de las bases de licitación.

La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo.

Por otra parte, **el colaborador acreditado adjudicado se compromete a que las/os trabajadoras/es del proyecto participen en, al menos, un curso de formación dictado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, el que se impartirá mientras dure la ejecución del proyecto postulado, de conformidad a lo señalado en el Anexo N°2.

Para estos efectos, y de acuerdo con el artículo 55 de la ley N°21.302, el Servicio ha implementado un sistema de formación continua especializada y publicará la oferta de cursos en la página web del Servicio, en el banner Academia de Formación Especializada, "Academia Conectando Saberes".

Para formalizar la postulación, los colaboradores deben comprometerse a la participación de los integrantes del equipo en, al menos, un curso de formación que se imparte en la plataforma antes citada, en diversas modalidades.

II.- En lo relativo a los Recursos Materiales:

1.- Para la firma del convenio, se solicitará un documento que sirva al colaborador para acreditar que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

Sobre el inmueble:



El inmueble del que disponga el colaborador acreditado debe considerarse adecuado a las necesidades del programa, destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir una atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de sala de reuniones para realizar reuniones de equipo y con otros proyectos:

- Número de oficinas pertinentes, equipadas con escritorios, sillas, computadores, teléfonos, gavetas para archivos de carpetas de causas, estantes para guardar materiales.
- Sala de reuniones con mesa, sillas, pizarra y recursos tecnológicos para el desarrollo de encuentros del equipo.
- Baño para el personal y para público accesible a niños, niñas y adolescentes y familias.
- Salas de intervención individuales.
- Sala de estar o de recepción.

*Los computadores se requieren para ingresar y registrar los datos de niños, niñas y adolescentes al Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitorio (SIS) de Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar con éstos desde el inicio de ejecución del proyecto.

Ubicación:

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as

2.- El inmueble del proyecto deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en las Orientaciones y Bases Técnicas requeridas según la infraestructura y/o recursos materiales.

III.- En lo relativo a la presentación de antecedentes que se indican:

1.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, el colaborador acreditado ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores y trabajadoras, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de suscripción del convenio.

La **calidad de "vigente"** se constatará revisando el N°5 "Período Certificado y Ámbito de validez" de dicho certificado, donde se indica específicamente la validez del mismo, considerando el mes/año, debiendo encontrarse vigente al mes de suscripción del convenio, es decir, que se indique el mes relativo a la suscripción del convenio y del año 2023. En el evento de que dicho certificado no indique un plazo determinado y sólo señale la fecha de su emisión, se considerará "vigente", si el documento fue emitido en el mes de suscripción del convenio.



Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575.

2.- Anexo N°9, denominado Formato de **Declaración jurada simple sobre Inhabilidades y prohibiciones** suscrita por el representante legal del colaborador acreditado. Dicha declaración deberá tener una antigüedad no superior a 30 días hábiles, anteriores a la suscripción del convenio.

Esta carta de compromiso se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma del Representante Legal



Anexo N° 6
Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley
N° 20.032

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE¹

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre del colaborador acreditado), declaro para efectos de presentar propuestas en el presente concurso público, a fin de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 30 de la ley N°20.032, que este colaborador no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, tales como los establecidos en el artículo 56 de la ley N° 21.302.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

Nombre y firma del Representante Legal

¹ La presentación de esta declaración constituye un requisito de admisibilidad de las propuestas.



Recurso Humano según número de plazas:

La Orientación Técnica que guía el Programa Diagnóstico Clínico Especializado define que cada proyecto contará con un recurso humano acorde al número de plazas licitadas. Dicho recurso humano estará compuesto por 1 director/a, 1 secretaria y 1 auxiliar de aseo, en tanto el equipo profesional a cargo de elaborar los informes diagnósticos y planes de intervención estará compuesto por trabajadores/as sociales y psicólogos/as cuyo número dependerá de las plazas de cada proyecto.

En el siguiente cuadro, a modo de referencia, se presenta la composición de un equipo de proyecto para 120 plazas:

CARGO	ESTÁNDAR	JORNADA
1 DIRECTOR/A	1	Jornada completa
5 TRABAJADOR/A SOCIAL	1 cada máx. 12 casos en forma simultánea	Jornada completa
5 PSICOLOGO/A	1 cada máx. 12 casos en forma simultánea	Jornada completa
1 SECRETARIA	1	Jornada completa
1 AUXILIAR DE ASEO	1	Media jornada

La distribución de ambas disciplinas (Trabajo Social y Psicología) debe ser equitativa en el caso de que las plazas exijan un **número par** de Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as. Por ejemplo, un equipo de 6 profesionales estará compuesto por 3 psicólogos/as y 3 trabajadores/as sociales.

En el caso de que el número de plazas exija un **número impar** de Trabajadores/as Sociales y Psicólogos/as, la diferencia en el número de profesionales de una disciplina no podrá ser superior a uno (1) respecto de la otra disciplina. Por ejemplo, un equipo de 7 profesionales podrá estar compuesto por 4 Trabajadores/as sociales y 3 Psicólogos/as o viceversa.

A continuación, se presenta un cuadro que detalla el número de profesionales de Trabajo Social y Psicología a cargo de elaborar los informes diagnósticos y planes de intervención:

PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO							
REGIÓN	CÓDIGO LICITADO	COMUNA DE BASE PREFERENTE	NÚMERO DE PLAZAS	Nº DE INTEGRANTES DE EQUIPO PROFESIONAL (TRAB SOCIALES Y PSICOLOGOS/AS)	DIRECTOR	SECRETARIA	AUXILIAR DE ASEO
ARICA Y PARINACOTA	648	ARICA	78	7	1	1	1
ARICA Y PARINACOTA	649	ARICA	79	7	1	1	1
TARAPACÁ	650	ALTO HOSPICIO	96	8	1	1	1
TARAPACÁ	651	IQUIQUE	83	7	1	1	1
ANTOFAGASTA	652	ANTOFAGASTA	94	8	1	1	1
ANTOFAGASTA	653	ANTOFAGASTA	94	8	1	1	1
ANTOFAGASTA	654	ANTOFAGASTA	93	8	1	1	1
ANTOFAGASTA	655	CALAMA	72	6	1	1	1
ANTOFAGASTA	656	CALAMA	72	6	1	1	1
ANTOFAGASTA	657	TOCOPILLA	72	6	1	1	1
ATACAMA	658	VALLENAR	84	7	1	1	1
ATACAMA	659	DIEGO DE ALMAGRO	36	3	1	1	1
ATACAMA	660	COPIAPO	84	7	1	1	1
ATACAMA	661	COPIAPO	73	7	1	1	1
COQUIMBO	662	COQUIMBO	97	9	1	1	1
COQUIMBO	663	LA SERENA	108	9	1	1	1
COQUIMBO	664	ILLAPEL	98	9	1	1	1



COQUIMBO	665	LA SERENA	108	9	1	1	1
VALPARAÍSO	666	SAN ANTONIO	107	9	1	1	1
VALPARAÍSO	667	QUILLOTA	97	9	1	1	1
VALPARAÍSO	668	CALERA	97	9	1	1	1
VALPARAÍSO	669	LA LIGUA	72	6	1	1	1
VALPARAÍSO	670	SAN FELIPE	101	9	1	1	1
O'HIGGINS	671	RANCAGUA	120	10	1	1	1
O'HIGGINS	672	RANCAGUA	120	10	1	1	1
O'HIGGINS	673	GRANEROS	84	7	1	1	1
O'HIGGINS	674	SAN VICENTE	85	8	1	1	1
O'HIGGINS	675	SANTA CRUZ	120	10	1	1	1
O'HIGGINS	676	PICHILEMU	84	7	1	1	1
O'HIGGINS	677	RENGO	96	8	1	1	1
MAULE	678	CAUQUENES	78	7	1	1	1
MAULE	679	TALCA	84	7	1	1	1
MAULE	680	CURICÓ	84	7	1	1	1
MAULE	681	CURICÓ	84	7	1	1	1
MAULE	682	LINARES	108	9	1	1	1
MAULE	683	TALCA	84	7	1	1	1
MAULE	684	SAN JAVIER	84	7	1	1	1
MAULE	685	LINARES	96	8	1	1	1
ÑUBLE	686	SAN CARLOS	93	8	1	1	1
ÑUBLE	687	QUIRIHUE	72	6	1	1	1
ÑUBLE	688	YUNGAY	72	6	1	1	1
ÑUBLE	689	CHILLÁN	72	6	1	1	1
ÑUBLE	690	CHILLÁN	72	6	1	1	1
ÑUBLE	691	CHILLÁN	72	6	1	1	1
BIOBÍO	692	TALCAHUANO	72	6	1	1	1
BIOBÍO	693	CONCEPCIÓN	72	6	1	1	1
BIOBÍO	694	CONCEPCIÓN	86	8	1	1	1
BIOBÍO	695	CANETE	96	8	1	1	1
BIOBÍO	696	LOS ÁNGELES	72	6	1	1	1
BIOBÍO	697	LOS ÁNGELES	72	6	1	1	1
BIOBÍO	698	CORONEL	96	8	1	1	1
BIOBÍO	699	CONCEPCIÓN	72	6	1	1	1
BIOBÍO	700	SAN PEDRO DE LA PAZ	72	6	1	1	1
BIOBÍO	701	LOS ÁNGELES	72	6	1	1	1
BIOBÍO	702	LOS ÁNGELES	72	6	1	1	1
LA ARAUCANÍA	703	ANGOL	80	7	1	1	1
LA ARAUCANÍA	704	LAUTARO	60	5	1	1	1
LA ARAUCANÍA	705	TEMUCO	95	8	1	1	1
LA ARAUCANÍA	706	VICTORIA	70	6	1	1	1
LA ARAUCANÍA	707	VILLARRICA	70	6	1	1	1
LA ARAUCANÍA	708	NUEVA IMPERIAL	70	6	1	1	1
LA ARAUCANÍA	709	FREIRE	70	6	1	1	1
LOS LAGOS	710	PUERTO MONTT	96	8	1	1	1
LOS LAGOS	711	OSORNO	84	7	1	1	1
LOS LAGOS	712	OSORNO	96	8	1	1	1
LOS LAGOS	713	PUERTO MONTT	96	8	1	1	1
LOS LAGOS	714	CASTRO	72	6	1	1	1
LOS LAGOS	715	CASTRO	75	7	1	1	1
LOS LAGOS	716	PUERTO VARAS	72	6	1	1	1
LOS LAGOS	717	CHAITEN	48	4	1	1	1
LOS RÍOS	718	VALDIVIA	81	7	1	1	1
LOS RÍOS	719	PAILLACO	97	9	1	1	1
LOS RÍOS	720	MARIQUINA	87	8	1	1	1
AYSÉN	721	COYHAIQUE	68	6	1	1	1
AYSÉN	722	COYHAIQUE	68	6	1	1	1
AYSÉN	723	AYSÉN	68	6	1	1	1
MAGALLANES	724	PUERTO NATALES	24	2	1	1	1
MAGALLANES	725	PUNTA ARENAS	55	5	1	1	1
MAGALLANES	726	PUNTA ARENAS	72	6	1	1	1
MAGALLANES	727	PUNTA ARENAS	72	6	1	1	1
METROPOLITANA	728	PUENTE ALTO (SECTOR ORIENTE: Al Oeste Concha y Toro, al Norte Domingo Tocornal, al Este Camilo Henríquez, al Sur Eyzaguirre)	77	7	1	1	1
METROPOLITANA	729	PUENTE ALTO (SECTOR PONIENTE: Al Este Concha y Toro, al Norte Domingo Tocornal, al Oeste Acceso Sur, al Sur Eyzaguirre)	77	7	1	1	1
METROPOLITANA	730	PUENTE ALTO (SECTOR CENTRO: Al Sur Domingo Tocornal, al Oeste Acceso Sur, al Este Camilo Henríquez, al Norte Elisa Correa)	77	7	1	1	1
METROPOLITANA	731	SAN BERNARDO (SECTOR CENTRO: Al Sur Los Morros, al Norte Av. Lo Blanco, al Este Acceso Sur, al Oeste Ruta 5)	120	10	1	1	1
METROPOLITANA	732	SAN BERNARDO (SECTOR SUR PONIENTE: Al Norte Los Morros, al Este Santa Rosa, al Oeste Acceso Sur, a Ruta 5)	120	10	1	1	1
METROPOLITANA	733	BUIN	76	7	1	1	1
METROPOLITANA	734	MELIPILLA	123	11	1	1	1



Nombre y firma del Representante Legal



FORMATO CURRICULUM VITAE²
(Máximo 2 páginas)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES:

NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
RUT:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO:	
COMUNA:	
E-MAIL:	

2.- ESTUDIOS DE PREGRADO³:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

TÍTULO PROFESIONAL/TÉCNICO	INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD
DURACIÓN DE LA CARRERA (Nº DE SEMESTRES)	AÑOS DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA

3.- ESTUDIOS DE POSTGRADO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Título de Postítulo/ Postgrado/Magíster	Institución/Universidad	Mes-Año Ingreso	Mes-Año Egreso

4.- CAPACITACION RELACIONADA CON EL ÁREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO:

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Nombre de Actividad Capacitación	Institución que lo impartió	Año	Total, Horas Pedagógicas	

5.- ANTECEDENTES LABORALES:

Sólo considerar antecedentes vinculados a la temática de infancia y adolescencia.

(En caso de ser necesario, insertar más filas).

Institución	Cargo	Funciones	Fecha de Desempeño	
			Desde	Hasta

² Completar un formulario de currículum por cada trabajador/a presente en el proyecto.

³ Para acreditar el título es necesario que se acompañen al currículum los certificados académicos correspondientes, con tal de poder validar los estudios de pregrado, postgrado (si corresponde) y capacitaciones.



Anexo N° 8

Formato de Declaración jurada simple trabajadores (Artículo 11 inciso final ley N°20.032 y artículo 56 ley N°21.302)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ declaro que:

g. Respetto de la dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales y consumo problemático de alcohol (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

II. Respetto a las inhabilidades (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No me encuentro afecto a las siguientes inhabilidades:

g) Estar inhabilitado/a para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

b) Haber sido condenado/a por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.

c) Haber sido condenado/a por delitos contra la integridad sexual.



d) Haber sido condenado/a por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.

e) Haber sido condenado/a o acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.

f) Tener la calidad de Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.

g) Haber sido formalizado por una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

___ Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades anteriormente señaladas.

*Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

Nombre y firma del/la trabajador/a



Anexo N° 9
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre del colaborador acreditado), declaro que este colaborador acreditado no se encuentra afecto a las siguientes inhabilidades:

I. Respecto de las inhabilidades contenidas en el artículo 6 bis de la ley N° 20.032
(marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No me encuentro afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 6 bis de la ley N° 20.032.

Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades contenidas en el artículo 6 bis de la ley N° 20.032.

II. Respecto de las inhabilidades contenidas en el artículo 7 de la ley N° 20.032
(marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No me encuentro afecto a las inhabilidades contenidas en el artículo 7 de la ley N° 20.032.

Me encuentro afecto a alguna o algunas de las inhabilidades contenidas en el artículo 7 de la ley N° 20.032.

III. Respecto de las prohibiciones e inhabilidades para ser funcionario del Servicio o trabajadores de colaboradores acreditados, contenidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302 (marcar con una X la situación en la que se encuentra):

No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad jurídica, persona o personas afectas a una o más de las prohibiciones e inhabilidades para ser funcionario del Servicio o trabajadores de colaboradores acreditados contenidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302.



____ Tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad jurídica, persona o personas afectas a una o más de las prohibiciones e inhabilidades para ser funcionario del Servicio o trabajadores de colaboradores acreditados contenidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302.

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre y firma del Representante Legal

2°. **LLÁMASE** a concurso público de proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericias, respecto del programa diagnóstico clínico especializado, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

3°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.



REPUBLICA DE CHILE
Director Nacional
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



GBT/MAM/MOM/MMS/MMM

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio.
- Direcciones Regionales.
- División de Servicios y Prestaciones.
- División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Unidad de Planificación Dirección Nacional.
- Unidad de Fiscalía Dirección Nacional.
- Oficina de partes.

